TOMO XXXX — MONTEVIDEO, Miércoles 7 de Julio de 1915 — Núm. 2861

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Reforma los artículos 293 y 294 del Código de Procedimiento Civil y deroga el 296 del mismo cuerpo de leyes y el inciso 2.° del artículo 80 del Código de Instrucción Criminal.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 293 del Código de Procedimiento Civil el siguiente inciso: "Fuera de estos casos de excepción los Actuarios podrán entregar los autos originales á los litigantes bajo la responsabilidad de los mismos y de sus respectivos abogados por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas y siempre que la entrega no interrumpa la secuela del juicio".

Artículo 2.o El artículo 294 del Código de Procedimiento Civil queda modificado en la siguiente forma: "En los casos taxativamente enumerados en el artículo anterior, el abogado, tendrá el término designado á la parte para el estudio de los autos". Si entregados los autos, no fuesen devueltos al vencerse el término concedido, el Actuario dará cuenta al Juez, y sin perjuicio de sacarse los autos por apremio, el Abogado que los hubiese recibido quedará, por el hecho, inhabilitado para autorizar nuevos pedidos de entrega de autos durante el término de tres meses, y de seis en caso de reincidencia, siendo, además, solidariamente responsable, con el procurador ó litigante que obtuvo la entrega en confianza, de todos los perjuicios que se causen á la contraparte, no sólo por la demora en la entrega, sino también por el extravío de dichos autos ó de cualquiera parte de ellos. La fijación de estos perjuicios se hará por apreciación jurada del perjudicado, pudiendo el Juez moderarla si la juzga excesiva.

Artículo 3.o Cuando se trate de causas criminales que se sigan ante los Juzgados Departamentales, los Jueces podrán permitir que los autos sean entregados al Fiscal y al defensor cuando lo pida por escrito y bajo su responsabilidad siempre que sea Abogado de la matrícula ó persona de notoria responsabilidad.

Artículo 4.o Cuando se trate de causas criminales que se tramiten ante los Juzgados de Montevideo, los Tribunales ó la Alta Corte de Justicia, los Jueces ó los Presidentes de cada Cuerpo, en su caso, podrán permitir que los autos sean entregados al Fiscal y al Defensor Letrado cuando lo pidiese por escrito y bajo su responsabilidad.

Artículo 5.o Quedan derogados el artículo 296 del Código de Procedimiento Civil y el inciso 2.o del artículo 80 del Código de Instrucción Criminal.

Artículo 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Junio de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 1.o de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

VIERA
José Espalter.

Ley. Determina los períodos de las vacaciones judiciales, etc.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Jueces y Tribunales tendrán dos períodos de vacaciones, durante el año: el primero desde el 10 al 31 de Julio, y el segundo, desde el 25 de Diciembre al 25 de Enero.

Artículo 2.o Para la sustanciación y fallo de los asuntos urgentes durante cada uno de ambos feriados, la Alta Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo, designarán respectivamente al clausurarse los Tribunales, los funcionarios que han de actuar en la Capital y en cada uno de los Departamentos.

Artículo 3.o Las disposiciones del Código de Procedimiento Civil aplicables á la feria judicial de fin de año, lo serán también á la que instituye la presente ley.

Artículo 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 28 de Junio de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 1.o de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio

y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

VIERA
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Decreto. Crea una Comisión de Estudio, honoraria, con el fin de formular un proyecto de ley de irrigación, etc.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1915.

(Carpeta número 1083|1915).

Considerando que el interés nacional exige intensificar la producción agropecuaria del país, y que uno de los medios que pueden favorecer esta intensificación es el riego permanente de las tierras,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión honoraria encargada de estudiar la preparación de un proyecto de ley de irrigación y de preparar un anteproyecto de obras económicas que se efectuarán aprovechando los cursos de aguas de la República.

Art. 2.o Desígnase para constituir dicha Comisión á los señores ingenieros Eduardo García de Zúñiga, Bautista Lasgoity, Juan Alvarez Cortés, F. A. Rodríguez, agrimensor Ricardo Abreu é ingenieros agrónomos Roberto Sundberg y Juan Puig y Nattino.

Art. 3.o Los Ministerios de Industrias y de Obras Públicas proporcionarán á dicha Comisión el personal técnico y administrativo necesario para cumplir su cometido.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.
J. C. BLANCO.

Resolución. Modifícase el artículo 40 de la reglamentación de la ley de 13 de Abril de 1910, relativo al estado sanitario de los animales que se presenten en las Exposiciones-ferias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1915.

(Carpeta número 441|6|1910).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de algunas deficiencias que la práctica ha demostrado que existen en la reglamentación de la ley de 13 de Abril de 1910, en el sentido de la poca eficacia de sus prescripciones, insuficientes para evitar la venta de animales enfermos, y pidiendo se modifique el artículo 40 de la citada reglamentación en la forma que propone,

SE RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 40 de la reglamentación de la ley de 13 de Abril de 1910, modificada por resolución de 26 de Abril de 1913, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 40. Todos los reproductores machos, bovinos y porcinos, de cualquier categoría, así como los reproductores hembras de pedigree de iguales especies y animales lecheros que sean llevados á exposiciones, ferias ó remates de ganados, deberán ser presentados con un certificado expedido por un médico-veterinario comprobando que aquéllos han sido tuberculinizados sin reaccionar á la tuberculina.

"Este certificado, que será valido por el término de un año, deberá ser presentado al veterinario oficial que los examine, antes de su admisión al local donde se celebra la exposición, feria ó remate, rechazándose todos los animales cuyos propietarios no den cumplimiento á esa disposición. La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal tuberculinizará todos aquellos animales cuyos propietarios así lo deseen, á condición de que se encuentren en la localidad en que se celebre la exposición ó feria, cinco días antes de la fecha señalada para la inauguración y que se abone el precio que establece la reglamentación vigente."

2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Da por terminado definitivamente el contrato, en virtud del cual el señor James Thomás Cadilhat, desempeña el cargo de director de la Escuela N. de Artes y Oficios.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1915.

(Carpeta número 1082|1913).

Vista la nota del Consejo de Administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la que se solicita, en virtud de la próxima terminación del contrato celebrado con el señor James Thomas Cadilhat, la designación del mismo señor para el cargo de Director del Establecimiento;

Considerando: Que proponiéndose el Poder Ejecutivo la reorganización total del régimen de enseñanza industrial en el país, es conveniente reserve absoluta libertad de acción respecto de planes de enseñanza y sistemas de organización de establecimientos, la que pudiera ser trabada por la designación anticipada de los funcionarios que han de llevar á término esa reforma,

SE RESUELVE:

Hacer saber al Consejo de Administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios que el Poder Ejecutivo, vencido que sea el contrato celebrado con el señor James Thomas Cadilhat, no se propone renovarlo, reservando para otra oportunidad la designación de reemplazante.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución, Exonérase del derecho de franqueo, á la correspondencia oficial de la Dirección G. del Registro de Estado Civil.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1915.

(Carpeta número 988|1915).

Vista la gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil pidiendo exoneración de pago para su correspondencia;

Oída la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Incluir entre las oficinas públicas autorizadas para expedir su correspondencia en carácter de "oficial" á la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la gestión de la Municipalidad de Montevideo sobre eliminación de mataderos particulares. Antecedentes relativos á la restitución por los propietarios de lo indebidamente abonado por expropiaciones para ensanche de la Rambla de Pocitos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre vacunación antitífica á emplearse por la Sección de Bacteriología de la Dirección de Salubridad.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de V. Pereira sobre trazado de barrio en el Salto.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos á la ampliación del edificio municipal de Durazno á fin de instalar la Inspección Técnica Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Antecedentes relativos á la construcción de edificio para la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Expediente relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en San Carlos.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Antecedentes relacionados con el pago, por los propietarios, del adoquinamiento de la Avenida General Flores.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Seis notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de varios penados.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á un Congreso Internacional de Ingeniería que se realizará del 20 al 25 de Septiembre próximo en San Francisco de California.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Estatutos del Centro de Protección de Chauffeurs sobre personaría jurídica.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de San José, licencia al comisario de la 3.a sección rural. Idem ídem de Colonia, licencia al comisario de la 6.a sección urbana. Idem ídem de San José, licencia al subcomisario de la 4.a sección rural. Idem ídem de Canelones, licencia al comisario de la 9.a sección. Idem ídem de Cerro Largo, licencia al subcomisario de la 9.a sección rural. Idem ídem de Treinta y Tres, licencia al comisario de la 1.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre privilegio de invención "Aguraminos", del señor Atilio Sommaruga. Idem ídem "Agua Radium", del señor Carlos Tezanos. Idem ídem "Una cajita azucarero para uso de los cafés, bares, hoteles y restaurants", del señor Carlos Gamba. Idem ídem "Mejoras en arados", de la Oliver Chilled Flow Works, de Estados Unidos de América. Idem ídem "Baldosa Uruguaya Montevideo, B. U. M.", del señor Luis Pujadas (hijo). Idem ídem "Cama-catre Frégoli", del señor Luis Bollini. Idem ídem "Mejoras en bretes para amansar y para el tratamiento de animales", del señor Eduardo Estrada (hijo), de Buenos Aires.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expedientes sobre jubilación de Juana Baco de Riestra, Fernanda Luraghi Ponce, Rosa Bardallo y Velazco, Rafaela Romano de Pascuas, Margarita Ripoll de Cazet, Ana María Arena de Hernández y Elena Antola.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expedientes sobre privilegio "Un procedimiento para la construcción de un pavimento de macadám alquitranado que impide la formación de polvo", de la Sociedad Anónima Internacional Alberdi Mac Adam, de Suiza. (Planteamiento de industria). Idem ídem "Aparato de proyecciones cinematográficas", de la Sociedad "Compagnie Generale de Phonographes, Cinematographes et Appareils de Precisión", de París. (Planteamiento de industria). Idem ídem "Mejoras en los aparatos de proyecciones cinematográficas que producen por sí mismos la luz", de la misma Sociedad. (Planteamiento de industria). Idem ídem "Método de perforación mixta para cintas ó películas cinematográficas", de la misma Sociedad. (Planteamiento de industria).

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Indian", solicitado por la "Hendee Manufacturing Company", de Springfield (Estados Unidos de América).

—En el expediente sobre registro de la marca "Artigas", se dispone que el señor Enrique Brusco justifique la personería invocada dentro de los tres días siguientes al de esta publicación.

—Se concede vista al interesado señor Eleuterio C. Vallone en el expediente sobre mejora de privilegio "Toldo marquesina sistema Vallone".

—Idem ídem al señor Mario Moreau en el expediente que tramita sobre privilegio de invención "Materiales y procedimiento para construir pavimentos de azoteas, veredas y pisos, compuestos de alquitrán, arena y piedra, formando un conglomerado llamado "Hormigón bituminoso".

—Vuelven á la Dirección General de Instrucción Primaria los antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por el señor Armando Castaindebat como ayudante de la escuela de 2.o grado número 4 de Montevideo, y del Curso Nocturno número 5. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando los Anales de la Dirección General de Instrucción Primaria y demás publicaciones de la misma para la Biblioteca Internacional de Agricultura de Roma.

—A la Universidad—Antecedentes relativos á la acumulación de sueldos solicitada por doña Célica Chiarella Cortesi como ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Rivera y profesora de taquigrafía en el Liceo del mismo Departamento. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el saludo de la Academia Nacional de Medicina de Río Janeiro, dirigido á los colegas uruguayos con motivo de la recepción del doctor Muller.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando el pronto deligenciamiento del exhorto del Juzgado de lo Civil de 3.er turno dirigido á las autoridades de Río Janeiro y Pelotas (Brasil), librado en los autos "Rita Martins y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Melchor Silveira Martins y sus sucesores ó causahabientes, petición de herencia. Oficio de la Universidad designando á los doctores Carlos María de Pena y Mario Gil para que la represente en el II Congreso Científico Panamericano y oficio de la Dirección General de Instrucción Primaria designando al doctor Carlos María de Pena para que la represente en el Congreso de I. de Educación á celebrarse en California.

—Al Ministerio del Interior—Mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional de varios penados. Idem ídem comunicando que el señor Juez de Paz de la 11.a sección de Río Negro ha vuelto al ejercicio de sus funciones.

—Se manda pagar la cuenta de luz eléctrica de este Ministerio por el mes de Mayo ppdo.

—Pasan al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, avisándose, las notas del Juzgado del Crimen de 2.o turno *comunicando las fechas en que vencen* las condenas impuestas á Pedro Tonia, Oscar E. Ganduglia y Juan Palma.

—Se archivan las notas de la Jefatura Política de la Capital y las de Maldonado *relacionadas con la presentación de* liberados condicionales.

—Se *archiva la nota* del Registro de Embargos comunicando que el empleado Arcenio Bargas se ha hecho cargo de su puesto.

—A la Contaduría General del Estado—Mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando refuerzo de rubros y remisión de planillas del producido en la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno del 1.o al 12 de Junio ppdo.

—Vuelven al Registro de Traslaciones de Dominio los antecedentes relacionados con la inscripción de una hijuela de gananciales ordenada por el Juzgado de lo Civil de 2.o turno en la gestión iniciada por don Telésforo Arteaga.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

Marca número 1246, de los señores Surraco, Rey y Colombo, que transfieren á favor de los señores Pedro Escudero y Luis Turena, de Montevideo.

—Privilegio número 608 "Aparato de proyecciones cinematográficas", de la Compañía General de Fonógrafos, Cinematógrafos y aparatos de precisión, de París (Francia), que transfieren á favor del señor Henry Danzer, de París.

—Privilegio número 607 "Método de perforación mixta para cintas y películas cinematográficas", de los mismos, al mismo.

—Privilegio número 609 "Mejoras en los aparatos de proyecciones cinematográficas que producen por sí mismos la luz", de los mismos, al mismo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre ampliación de radio de la 4.a sección judicial de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre entrega de las existencias de la Inspección Técnica de Flores á la Intendencia Municipal del mismo Departamento.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre rebaja de flete en el transporte de los materiales enviados para obras en la Colonia.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un bañadero para animales de la Tablada.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Francisco Carlesi sobre obras en el Jardín de Infantes.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito de don Alfredo O. Calamet sobre relevamiento de camino en Canelones, Florida y Durazno.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica sobre servicios prestados de Enero á Junio al Ministerio de Obras Públicas.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre límites de la 1.a sección judicial de Paysandú.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 6922 de la Dirección de Hidrografía.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre reparaciones en el edificio de la Jefatura del Salto.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de obras higiénicas en el cuartel del Salto.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una solicitud de la Empresa constructora del ramal férreo de Sayago á la Tablada sobre introducción de materiales para su construcción, libre de derechos de Aduana.

La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

CONCURRENCIA DE LECTORES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1915

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Julio 3 de 1915.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don José Espalter.

Excmo. señor:

Cumplo con el deber de llevar á conocimiento de V. E. que durante los 24 días hábiles del pasado mes de Junio concurrieron á la Sala de Lectura de esta Biblioteca Nacional 1.910 personas, quienes consultaron 2.407 obras impresas y manuscritas.

En igual mes de 1913 sólo habían concurrido 789 lectores, consultando 1.043 obras, y en Junio de 1914 fueron solicitadas 2.237 obras por 1.715 lectores.

Saluda á V. E. muy atentamente.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 6 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1915

INGRESOS

Existencia que pasa del mes de Abril próximo pasado

En efectivo. . . . . $ 3.260 52

Renta de Lotería

Producido bruto de la venta de billetes	$ 115.674 72	
Prescripciones por Diciembre de 1914	» 1.524 —	$ 117.198 72

Hospital «Vilardebó»

Pensiones, saldo de Abril ppdo.	$ 237 50		
Idem á cuenta de Mayo corriente	» 4.400 —	$ 4.637 50	
Hospitalidades por saldo de Abril próximo pasado		» 202 20	» 4.839 70

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades por Mayo ppdo. . . . . » 7 20

Hospital «Maciel»

Hospitalidades por Abril ppdo. . . . . » 19 19

Asilo «Luis Piñeyro del Campo»

Hospitalidades por Mayo ppdo. . . . . » 37 45

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Recibido durante el mes corriente lo recaudado por dicho concepto por los siguientes establecimientos:

Hospital Mercedes	$ 116 —	
» San José	» 44 40	
» Florida	» 64 —	
» Fray Bentos	» 75 —	
» Colonia.	» 4 —	
» Rocha	» 139 —	
Sala de Auxilios de Canelones . .	» 44 50	
» » » San Eugenio. .	» 16 30	
» » » Treinta y Tres.	» 17 19	
Asilo Diego Young.	» 8 —	» 525 39

Alquileres y arrendamientos

Importe de los percibidos durante el mes corriente, á saber:

Fincas urbanas, Abril ppdo. . .	$ 320 —	
Campo en Melilla, Abril ppdo. . .	» 29 33	» 349 33

Terrenos en la Aguada

Recibido del señor Lázaro Rocca el importe de la 48.ª mensualidad correspondiente al solar adquirido . . . . » 54 60

Donaciones y legados

Donativo de la señora Raimunda Oronoz á favor del Hospital Maciel . . . . » 1.000 —

Consultorios Gota de Leche

Recaudado por el Consultorio N.º 1 durante el mes de Abril ppdo. por venta de alimentos á precios reducidos. . . . . » 19 01

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado durante el mes de Abril ppdo. . . . . » 928 38

Impuesto á Boletos de Sport Extranjero

Recibido del Jockey Club el importe de 2 o/o deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo. . . . . » 2.541 80

Instituto de Radiología

Recaudado por concepto de aplicación del radio	$ 822 67	
15 o/o deducido sobre el sueldo del doctor C. Butler.	» 7 50	» 830 17

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras

Recaudado durante el mes corriente, á saber:

Jockey Club de Montevideo

Mayo corriente. . . . . . . $ 10.498 89

Sociedad Hípica del Salto

Abril ppdo. . . . . » 161 46 » 10.660 35

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido el importe de lo recaudado durante el mes ppdo. por las siguientes Administraciones de Rentas, á saber:

Colonia.	$ 515 70	
Dolores.	» 88 90	
Durazno	» 223 75	
Florida	» 266 20	
Fray Bentos	» 99 35	
Guadalupe.	» 383 50	
Maldonado	» 83 60	
Melo	» 200 25	
Mercedes	» 238 80	
Minas	» 249 35	
Paysandú.	» 345 50	
Rivera.	$ 224 49	
Rocha.	» 205 —	
Salto	» 465 10	
San Carlos	» 37 —	
San Eugenio	» 141 70	
San José	» 325 85	
Tacuarembó	» 259 20	
Treinta y Tres	» 145 15	
Trinidad	» 123 10	$ 4.591 49

Alojamiento y comida

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Abril ppdo.:

Hospital Maciel	$ 310 —	
» Vilardebó	» 490 —	
Asilo Dámaso Larrañaga	» 640 —	
» Luis P. del Campo . . .	» 420 —	
Escuela del Hogar	» 20 —	
Refugio de Embarazadas	» 10 —	
Hospital Fermín Ferreira. . . .	» 830 —	
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3 .	» 60 —	
Hospital Pereira Rossell	» 330 —	» 3.110 —

Ley 2 de Octubre de 1914 — (15 o/o)

Deducido en el presupuesto de empleados del mes ppdo.:

Dirección General	$ 54 —	
Administración de Lotería. . . .	» 7 50	
Hospital Pereira-Rossell	» 22 50	
Gastos de representación doctor J. Scoseria	» 15 —	» 99 —

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Importe percibido por cuotas diarias de los niños durante el mes corriente:

Asilo núm. 1	$ 94 50	
» » 2	» 63 28	
» » 3	» 130 56	» 288 34

Entradas Asilo Maternal núm. 4

Importe de lo percibido durante el mes ppdo. por cuotas diarias de los niños . . . . » 22 —

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido de las Jefaturas Políticas siguientes lo recaudado por dicho concepto, á saber:

Tacuarembó	$ 70 —	
Treinta y Tres	» 30 —	
Cerro Largo.	» 110 —	
Paysandú.	» 70 —	
Minas.	» 50 —	
Colonia	» 70 —	
Salto	» 50 —	
Río Negro	» 20 —	
Florida	» 70 —	» 540 —

Impuesto sobre las operaciones de Bolsa

Recibido de la Dirección de Impuestos Directos lo percibido por dicho concepto desde Enero 7 de 1915 hasta Abril 30 de 1915. . . . . » 996 20

Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recibido durante el mes corriente por dicho concepto, á saber:

Teatros	$ 578 60	
Casinos	» 106 50	
Biógrafos	» 294 15	» 979 25

Asistencia Médica de la Colonia Rusa

Recibido de la Tesorería General de la Nación los honorarios del doctor Pérez Montebruno por Marzo ppdo. . . . . » 60 —

Proveeduría General—(Crédito)

Devolución de derechos de importación abonados por una factura de ampollas de Macedonio Ferrari . . . . » 11 53

Hospital «Maciel»

Devolución de 14 días de sueldo del mes de Abril próximo pasado correspondientes al enfermero José López que renunció. . . . . » 15 40

Hospital «Fermín Ferreira»

Importe de las multas impuestas al personal de servicio durante el mes ppdo. . . . . » 5 —

Hospital «Vilardebó»

Importe de las multas aplicadas á los guardianes que faltaron al servicio durante el mes ppdo. . » 23 40

Asilo «Diego Young»

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . . » 15 82

Hospital «Colonia»

Devolución de la cuenta de Antonio Rusconi del presupuesto de gastos del mes de Marzo ppdo. por haber sido liquidada en el presupuesto del mes de Noviembre ppdo. . . . . » 5 40

Hospital «Durazno»

Rebaja obtenida en la cuenta de Rosario Cortazo por el mes de Marzo ppdo. . . . . » 8 —

Hospital «Salto»

Recaudado durante el mes de Abril ppdo. por concepto de pastoreo . . . . $ 168 96

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Recibido del Hospital de Durazno el importe de la cuenta de Basilio Bazzi por Marzo ppdo., pendiente de pago hasta que se aclaren las dudas que existen sobre su legitimidad. . . . . . . » 28 71

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Mercedes Montero Tacón, enfermera de segunda clase—Abril ppdo. . $ 22 67

Sala de Auxilios de Canelones

J. V. Figueredo, enfermera—Abril próximo pasado . . . . . . » 6 60

Asilo Dámaso Larrañaga

Rosario Mármol, nodriza—Abril ppdo. » 2 — » 31 27

Varios arbitrios

Recibido por diversos conceptos, á saber:

Servicio Médico Permanente

Venta de cajones vacíos . . . . $ 9 —

Asilo Luis P. del Campo

Venta de diversos productos del tambo » 14 85 » 23 85

Descuento de 1 o/o

Recibido de diversas reparticiones, á saber:

Asistencia Pública Nacional

Mayo corriente . . . . $ 1.133 69

Tesorería General de la Nación

Abril ppdo. . . . . » 7.556 57

Dirección de Correos y Telégrafos

Mayo corriente . . . . » 51 03

Oficina de Crédito Público

Abril ppdo. . . . . » 3 41

Receptorías de Aduanas

Abril y Mayo ppdos. . . . . . . » 158 07

Tesorería General de Instrucción Primaria

Marzo y Abril ppdos. . . . . . . » 797 37

Impuesto de Instrucción Primaria

Mayo ppdo. . . . . » 6 16

Intendencias Municipales

Minas—Febrero y Marzo ppdos. . . . $ 112 21
Treinta y Tres—Abril próximo pasado. . » 23 25
Flores — Abril ppdo. » 24 91
Rocha — Abril ppdo. » 11 50
Colonia—Marzo ppdo. » 75 27 » 247 14 » 9.953 44 $ 159.988 05

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Abril ppdo., á saber:

Montepío . . . . $ 1.085 71
Reintegro. . . . . » 209 96
Multas. . . . . » 4 — $ 1.299 67

Montepío Escolar

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes ppdo. . . . . » 119 —

Montepío Militar

Deducido al empleado Dermidio De-María (hijo) en su sueldo por el mes de Abril ppdo. . . . » 5 70

Montepío Civil

Deducido al empleado Carlos J. Bentrand en su sueldo por el mes ppdo. . . . . » 5 — » 1.429 37 $ 161.417 42

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente. . . . . » 9.496 93

$ 174.174 87

EGRESOS

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 473 —
Cuentas pendientes. . . . . . » 34 30 $ 507 30

Dirección General

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 3.945 —
Cuentas pendientes. . . . . . » 220 34 » 4.165 34

Administración de Lotería

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 2.869 35
Cuentas pendientes. . . . . . » 35 30 » 2.904 65

Hospital «Maciel»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 8.854 20
Cuentas pendientes. . . . . . » 1.391 95 $ 10.246 15

Hospital «Vilardebó»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 9.146 20
Cuentas pendientes. . . . . . » 979 43 » 10.125 63

Lavadero á vapor

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 950 —
Cuentas pendientes. . . . . . » 86 11 » 1.036 11

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 7.492 50
Nodrizas » » . . . . . » 12.188 75
Cuentas pendientes. . . . . . » 827 61 » 20.208 86

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 3.780 60
Cuentas pendientes. . . . . . » 20 — » 3.800 60

Escuela del Hogar

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 361 60
Cuentas pendientes. . . . . . » 37 44 » 399 04

Asilo Maternal número 4

Sueldos de Abril ppdo. . . . . » 350 —

Hospital «Fermín Ferreira»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 7.269 10
Cuentas pendientes. . . . . . » 3.081 82 » 10.350 92

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 2.096 —
Cuentas pendientes. . . . . . » 123 94 » 2.219 94

Hospital «Pereira Rossell»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 2.242 —
Cuentas pendientes. . . . . . » 270 39 » 2.512 39

Refugio de Embarazadas

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 40 10
Cuentas pendientes. . . . . . » 24 — » 64 10

Servicio Médico Permanente

Sueldos de Abril ppdo. . . . . » 5.043 —
Cuentas pendientes. . . . . . » 205 22 » 5.248 22

Escuela de Nurses

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 343 36
Cuentas pendientes. . . . . . » 405 01 » 748 37

Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses

Cuennas pendientes. . . . . » 323 08

Diversos gastos

Cuentas pendientes. . . . . » 2.644 78

Colonia Asilo de Alienados

Cuentas pendientes. . . . . . $ 1.563 —
Sueldos de Abril ppdo. . . . . » 66 60 » 1.629 60

Proveeduría General

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 1.000 —
Cuentas pendientes. . . . . . » 32 90 » 1.032 90 $ 80.517 98

Hospital «Florida»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 288 —
Gastos de Marzo » . . . . . » 585 96 » 873 96

Hospital «Salto»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 701 —
Gastos de Marzo » . . . . . » 1.998 91 » 2.699 91

Hospital «Flores»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 141 —
Gastos de Marzo » . . . . . » 238 65 » 379 65

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 167 —
Gastos de Marzo » . . . . . » 345 32 » 512 32

Sala de Auxilios de Rosario

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 70 —
Gastos de Marzo » . . . . . » 354 44 » 424 44

Sala de Auxilios de Durazno

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 158 —
Gastos de Marzo » . . . . . » 568 39 » 726 39

Hospital «Paysandú»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . » 436 —

Hospital «Rocha»

Sueldos de Abril ppdo. . . . . $ 350 —
Gastos de Marzo » . . . . . » 476 51 » 826 51

Sala de Auxilios de Rivera

Sueldos de Abril ppdo.	$ 241 —		
Gastos de Marzo »	» 615 87	$ 856 87	

Sala de Auxilios de la Colonia

Sueldos de Abril ppdo.	$ 150 —		
Gastos de Marzo »	» 554 41	» 704 41	

Hospital «Mercedes»

Sueldos de Abril ppdo.	$ 426 —		
Gastos de Marzo »	» 703 97	» 1.129 97	

Hospital «San José»

Sueldos de Abril ppdo.	$ 362 50		
Gastos de Marzo »	» 659 21	» 1.021 71	

Hospital «Melo»

Sueldos de Abril ppdo.	$ 273 —		
Gastos de Marzo »	» 652 41	» 925 41	

Hospital «Minas»

Sueldos de Abril ppdo.	$ 340 —		
Gastos de Marzo »	» 643 08	» 983 08	

Sala de Auxilios de San Eugenio

Sueldos de Abril ppdo.	$ 92 —		
Gastos de Marzo »	» 276 —	» 368 —	

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos de Abril ppdo.	$ 234 —		
Gastos de Marzo »	» 486 24	» 720 24	

Asilo «Chopitea»

Sueldos de Abril ppdo.	$ 71 —		
Gastos de Marzo »	» 181 64	» 252 64	

Asilo «Diego Young»

Sueldos de Abril ppdo.	$ 130 —		
Gastos de Marzo »	» 324 47	» 454 47	

Sala de Auxilios de Canelones

Sueldos de Abril ppdo.	$ 240 —		
Gastos de Marzo »	» 376 45	» 616 45	

Sala de Auxilios de San Carlos

Sueldos de Abril ppdo.	$ 120 —		
Gastos de Marzo »	» 85 75	» 205 75	

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Sueldos de Abril ppdo.	$ 86 60		
Gastos de Marzo »	» 462 68	» 549 28	$ 15 667 46

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes		» 33.835 72

Proveeduría General—Cuenta Mercaderías

Pagado á cuenta de la planilla del mes de Abril próximo pasado	$ 6.014 90	
Cuentas pendientes	» 659 14	» 6.674 04

Instituto de Radiología

Pagado el presupuesto de empleados por el mes de Abril ppdo.	$ 863 50	
Idem idem de gastos por el mes ppdo.	» 360 09	» 1.223 59

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus honorarios por el mes de Abril ppdo.	» 50 —

Asistencia Médica de la Colonia Rusa

Pagado al doctor Pérez Montebruno sus honorarios por el mes de Marzo ppdo.	» 60 —

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado durante el mes ppdo.	$ 60 37	

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado durante el mes ppdo.	$ 65 44	

Comisiones

Pagado por dicho concepto durante el mes corriente	» 51 35	$ 176 83

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado con cargo á dicho rubro durante el mes corriente, á saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Ventura Piñeiro, sus honorarios como cuidador de las obras por el mes próximo pasado	$ 30 —		
Planillas de jornales, con cargo al crédito de fecha Julio 8 de 1914	» 192 65		
Planillas de gastos, con cargo al crédito de fecha Julio 8 de 1914	» 816 60	$ 1.039 25	

Colonia Asilo de Alienados

Planilla de gastos con cargo al crédito de fecha Octubre 5 de 1914		» 3.838 67	

Pavimentación frente á la propiedad de la calle 25 de Mayo esquina Misiones

Pagado á la Intendencia Municipal con cargo al crédito de Abril 20 de 1915		» 193 69	

Hospital de la Colonia

Planilla de gastos con cargo al crédito de fecha Junio 2 de 1913		» 198 90	

Hospital Pereyra Rossell

Acosta y Lara y Guerra con cargo al crédito de fecha Junio 9 de 1913.	$ 1.096 80		
J. Chifarelli, sus honorarios como sobrestante por los meses de Octubre y Noviembre ppdos.	» 120 —	» 1.216 80	

Pabellón de Ginecología

Acosta y Lara y Guerra, crédito de fecha Octubre 5 de 1914		» 8.589 87	

Hospital Galán y Rocha

Planilla de gastos, con cargo al crédito de fecha Noviembre 11 de 1912		» 183 05	» 15.260 23

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Pagado los siguientes sueldos depositados en caja á la orden de los interesados, á saber:

Asilo Dámaso Larrañaga

María Tacino, nodriza, Marzo ppdo.	$ 5 —		
Dolores Acevedo, idem » »	» 3 28		

Sala de Auxilios de Canelones

J. V. Figuerido, enfermera, Abril próximo pasado	» 6 60	$ 14 83	» 153.477 68

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe de lo girado en descubierto durante el mes ppdo.	» 15.621 46	$ 169 099 14

EXISTENCIA que pasa al mes de Junio próximo:

En efectivo	» 5.075 73
	$ 174.174 87

Montevideo, Junio 30 de 1915.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

59-v.Jul.7.

AUTOBUS OFICIALES

ESTADO DE LOS PROVENTOS OBTENIDOS DESDE 26 DE OCTUBRE DE 1914 HASTA 30 DE ABRIL DE 1915.

Ensayo de Transportes de Autobus.

Montevideo, Julio 2 de 1915.

Señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco.

Señor Ministro:

Tengo el alto honor de remitir á V. E., para su superior aprobación, el estado correspondiente al semestre de explotación de este servicio, solicitando, á la vez, la autorización para darle á la publicidad.

Con tal motivo saludo á V. E. muy atentamente.

José León Ellauri.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 2 de 1915.

Enterado y publíquese.

BLANCO.

AUTOBUS

Semestre y seis días que corresponden desde el 26 de Octubre de 1914 á 30 de Abril de 1915

Coches en circulación		6.487	
Viajes efectuados		18.015	
Kilómetros recorridos		252.210	
Boletos de 3 centésimos	738.199		
Idem de 4 centésimos	373.312	1.111.511	$ 37.078 45
Promedio de pasajes			» 0.0333
Pasajeros por kilómetro		4.407	
Producido por kilómetro			» 0.147
Bencina consumida	litros	89.316	
Importe de la bencina			» 8.458 31
Aceite consumido	»	3.313	
Importe del aceite			» 1.117 86
Grasa consumida	kilogramos	187	
Importe de la grasa			» 33 66
Gomas: desgaste calculado á 0.0165 kilómetros			» 4.161 46
Impresos y formularios			» 308 77
Repuestos y otros			» 861 03
Luz de acumuladores de los coches			» 142 43
Seguros de Incendio y Responsabilidad Civil			» 599 99
Alquiler, luz, agua y teléfono			» 1.190 —
Sueldos:			
Conducción			» 6.306 49
Taller			» 3.622 76
Administración			» 1.150 —
Capital:			
Intereses			» 1.437 63
Amortización			» 2.396 05
Costo de tracción por kilómetro			» 0.0381
Gasto por kilómetro			» 0.126
Utilidad por kilómetro			» 0.021
252.210 kilómetros, á 0.021 el kilómetro...			» 5.296 41

José León Ellauri.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DECLARA EN VIGENCIA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL PLENO, DE 9 DE ABRIL DE 1902, RELATIVA Á DISTRIBUCIÓN DE COSTAS POR LOS ACTUARIOS.

En Montevideo, á seis de Julio de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que con motivo de dudas surgidas en el Juzgado Letrado Departamental de Canelones, en cuanto á la distribución del importe de planillas de costas en lo relativo á interesados ausentes, el extinguido Tribunal Pleno resolvió, con fecha 9 de Abril de 1902, que, cuando los interesados en esas planillas no residieran en la localidad, pero tuvieran domicilio conocido en la República, el Actuario debería, bajo su responsabilidad, remitirles por giro las costas correspondientes.

Que, como se sentó en dicha resolución, tal temperamento no es contrario á lo establecido por el artículo 214 del Código de Procedimiento Civil, desde que el recibo dado en documento separado, pero agregado á la planilla, equivale manifiestamente al recibo extendido al pie ó al margen de esta misma.

Que, en consecuencia, y estimando la Corte conveniente, con motivo de nuevas gestiones hechas á este respecto por algunos interesados, declarar vigente la expresada resolución y hacerla extensiva á todos los Juzgados y Tribunales de la República, así lo acuerda y resuelve.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.º turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANTONIO PERRONI Y OTROS, POR IMPUTACIÓN DE INCENDIO.

Declaración del Jurado

Primero: Que está probado que en la madrugada del día 21 de Diciembre del año 1912 se produjo un incendio en la casa de comercio de Rafael de Armas, sita en la ciudad de San José;

Segundo: Que por más que existan presunciones contra el prevenido Rafael de Armas, ellas no son suficientes para establecer su culpabilidad;

Tercero: Que se han justificado los buenos antecedentes comerciales del expresado De Armas.

Y lo firman, de que doy fe.—Lacueva Stirling.—Mauro Sierra. — Franco Sagarra (hijo).—Bartolomé Triay.—Juan Sagarra (hijo).

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Julio 5 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Rafael de Armas, Antonio Perroni, José Perroni (hijo), Elbio Cabrera y Luis M. Fernández Arana, por imputación de incendio de la casa de comercio de propiedad del primero nombrado;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 229 á 243, por los extensos fundamentos que expresa, pide para el encausado De Armas la pena de siete años de penitenciaría con pago de las prestaciones legales, solicitando el sobreseimiento de la causa en cuanto á los demás prevenidos;

Resultando: Que la defensa, de fojas 261 á 266, pidiendo la apertura de la causa á prueba y producida la que dan cuenta los certificados del señor Actuario á fojas 276 vuelta y fojas 285 (de tachas), solicita el sobreseimiento de la causa por su patrocinado De Armas, cuya petición fué ampliada verbalmente en la audiencia pública realizada;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos demuestran acabadamente que en la noche del 21 de Diciembre de 1912 se incendió la casa de comercio de Rafael de Armas que en el ramo de almacén y depósito, conjuntamente con una repartición de fonda, ésta en sociedad con Antonio Perroni, tenían en la ciudad de San José, constatándose, por todas las circunstancias y detalles con que se desarrolló el fuego, que se trataba de un hecho intencional;

Se inició el incendio por el denominado depósito, encontrándose allí y en los departamentos contiguos profusión de papeles, paja, sillas volteadas, alcohol desparramado, un barril de aceite con la canilla abierta, latas de kerosene, una de éstas recién abierta y encima de la misma un cuchillo usado á ese efecto, un calentador Primus prendido, cajones y muchos otros combustibles, preparados ó combinados en tal forma que no han hecho dudar á los mismos propietarios del comercio de la referencia que se trataba de un hecho delictuoso, sin poderse averiguar ni sospechar quién fuera el autor ó autores del mismo;

Las existencias, avaluadas en tres mil seiscientos ochenta y seis pesos (fojas 99), habían sido aseguradas en cuatro mil pesos, unos meses antes del suceso, en el Banco de Seguros del Estado;

Las presunciones han debido recaer, na-

turalmente, y así lo dictamina el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, sobre el propietario del comercio, pero también pueden extenderse á otros de los moradores de la casa; sin embargo, sólo se admiten en la acusación las referentes al expresado propietario De Armas;

Considerando: Que el Tribunal del Jurado, en su segunda proposición, reconociendo la existencia de algunas presunciones contra el acusado, no admite como probada su culpabilidad y estima justificados los buenos antecedentes comerciales de aquél, lo que se demuestra por los testimonios de respetables comerciantes de este plaza, en sus declaraciones de fojas 273 á 274 y demás pruebas producidas;

Contra esas presunciones desfavorables se encuentran la de la actitud de sorpresa asumida por De Armas al ser llamado en su casa, donde dormía, dándole cuenta de lo ocurrido, según declaraciones de agentes policiales,—y entre otras muchas la de que no le aparejaba mayores beneficios el incendio, ni por el monto del seguro, con relación á las pérdidas sufridas, ni por los perjuicios recibidos. Además, esa noche, antes de retirarse á su casa, después de dejar la de comercio, en compañía de un vecino, se ocupó de preparativos de un entierro para una persona de su familia, lo que, unido á otras circunstancias, desvanece las conjeturas de su culpabilidad ó, por lo menos, aleja la veracidad de las pruebas que fueran indispensables á su conducta;

Considerando: Que en el caso ocurrente no resulta contra el acusado De Armas la prueba material que surge de la observación personal de sus Jueces, la de los testigos ó de los peritos sobre las circunstancias que han reunido ó contribuído á la perpetración del delito, según lo exigen los artículos 214, 222 y siguientes del Código de Instrucción Criminal;

Las presunciones ó indicios que le fueran desfavorables no llenan las condiciones exigidas por los artículos 254 y concordantes del citado cuerpo de leyes, que determina sean anteriores, concomitantes y posteriores, pues éstas no se reunen en forma concluyente y precisa para imputar al inculpado el incendio de su casa de comercio;

Considerando: Que, dados tales antecedentes y lo dispuesto por los artículos 317 con respecto al acusado De Armas, 191 y siguientes del Código de Instrucción Criminal con relación á los otros prevenidos, corresponde la absolución del primero y el sobreseimiento de la causa en cuanto á los demás;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Rafael de Armas por el delito de incendio imputado, y sobreseyendo en esta causa respecto á los prevenidos Antonio Perroni, José Perroni (hijo), Elbio Cabrera y Luis M. Fernández Arana, para cuya prisión y enjuiciamiento hubo mérito, debiendo reputarse incondicional la libertad de que gozan y de oficio las costas causadas.

Publíquese; ejecutoriada, elévese en consulta al superior, y para las notificaciones líbrese el correspondiente despacho.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Julio de 1915

Trámite — Isidoro Bonato Fosatto con Elías Tournier, cobro de pesos. Héctor Raffo con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios (dos). José Sierra Carranza, curador de los menores Parsons, con suc. Magariños. María M. de Castro, tercería en autos Rentería con Castro. Tomás Larralde con Antonio Larrea, R. de N. Dos causas por robo, recursos de casación.

Administrativo — Los Tribunales de Apelaciones y los señores Jueces Correccional y Departamentales de Artigas y Rivera elevan la relación de depósitos judiciales correspondientes al mes de Junio. Los de lo Civil de 1.o y 3.er turnos, Departamentales de Paysandú, Maldonado, Canelones, Minas, Rocha y el Correccional, la de los expedientes al despacho para dictar sentencia. Exhorto de las autoridades argentinas á las de esta Capital en una causa por homicidio. Antecedentes sobre honorarios del perito Saturnino Cortesi en varias causas criminales. Exposición y petitorio del Alguacil de la Excelentísima Corte sobre aumento de sueldo. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera á las autoridades del Brasil en causa por homicidio. Cuenta adeudada á G. Zabaleta. por diligencias judiciales en Tacuarembó. Queja de Adelino Lacues contra el Juez de Paz de la 12.a sección de Minas. El Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno comunica el nombramiento de Actuario Adjunto del Juzgado. Certificado de revisación del protocolo del escribano Pilades S. Ballestrino. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen de varias menores. Cuenta adeudada á Abdón Rivera por diligencias sumariales en Artigas. Idem adeudada á J. Fender por gastos sumariales en Paysandú. Queja de Pequeño y Hernández contra el Teniente Alcalde de la 15.a sección de la Capital. Exposición del Juez Letrado Departamental de Río Negro relativa al de Paz de la 4.a sección. Nueve penados de esta Capital solicitan su libertad condicional. Ocho comunicaciones de las Cárceles Penitenciaria y Correccional, relativas á liberados condicionales.

Definitivas—El Juez de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó y el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia solicitan licencia. Exposición del Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones relativa á gastos. Denuncia del Juez de Comercio de 2.o turno contra el ex Actuario del Juzgado. Varios procesados de la Cárcel de Maldonado formulan un petitorio solicitando autorización para trabajar en obras públicas. El Juez de Paz de la 9.a sección de Colonia renuncia el cargo. Certificado de revisación del protocolo del escribano Ambrosio T. González.

Expedientes entrados: Administrativos, 5. En consulta, 8. A estudio, 6. Oficios librados, 9. Relaciones quincenales, 88. Cuadernos de protocolos revisados, 6. Legalizaciones, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Salustiana de la Fuente de Fernández, salida de un terreno del dominio fiscal. Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala. Ignacio Pérez con José A. González. José Gaviniani con el Ferrocarril Midland del Uruguay. Un oficio del Juzgado del Crimen sobre exoneración de un jurado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Conc. de H. Gomy Turk y Cía. con A. Calabria. A. Becco con Sociedad Radivo y P. Merlino con hijos de J. Pascual. A. Bisso, tutela. Test. de P. Corru. Un sumario por incendio.

Interlocutorias — Un sumario por el delito de homicidio. Otto Semmelhach con The Pan American. S. García y Cía. con J. Meillet.

Definitiva—A. Guimaraens con F. Piria. T. Trías contra el Fisco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—J. V. Verdie contra M. B. Comesaña. Suc. A. Meconi. W. Aquine. Suc. M. López. Suc. C. Toribio de Quevedo. Banco de Crédito contra R. Martínez. Sucesión S. Viola de Mainero. La Iglesia Nacional contra J. D. Astor y otros. P. Galán contra F. Welker Aguirre. R. Carvalleira contra M. Parra. E. Tanco contra la sus. de B. R. de Baynse. Banco Hipotecario del Uruguay contra A. Manoche. Banco de Crédito contra A. Cahingue. Oficio del Superior Tribunal de primer turno en autos L. y W. Aguirre contra C. Van Domcelar. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú en autos D. Pereda contra I. Elarnon. L. Lemos de González contra L. González. Suc. T. Santalla de Marin. A. Clapes contra R. Méndez Rodríguez. M. Hay de Fernández de Puig. Suc. A. Grelen. Suc. J. Martignoni. Banco de Crédito contra N. Schivo de Verdie y J. V. Verdié. Testamentaría de C. Suillaga de Miranda. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Test. de S. A. de Abadie. Suc. de F. Rolando. D. Giménez y otra. Sucs. de M. Perrone y otra, incidente. D. M. de Castelnuovo y otro con J. B. Puciarelli. Sucs. de M. Giménez y otra, rectificación de partidas. C. Panizza contra P. Salvo. M. Martínez Rey contra La Comercial. F. Giblo contra F. Funó Lanuza. Test. de Carlos Grandi. Conc. de G. Peresy. Conc. de C. Sánchez. Suc. de S. Ilharreborda. Suc. de M. Rivero de Latorre. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Test. de C. Coelho. A. Fernández (2). B. Vignoly y otros. J. Prats contra Prosperino M. Lema y otro. L. Boragno contra P. Aren. Suc. de A. Silva Meid. J. Vila de Tellechea cont I. y Melo. M. Casanego de Veira (2). Suc. de M. L. Campanaro de Valentini. Suc. de B. Nicolini de Bieli. M. T. Arrieta contra T. Bertonasco. Elisa Aguiar de Molina. R. Souza Leal de Tettamanzi. Ascensión Silveira de Aguiar. M. Gallo. Suc. de N. Arena de Cellare. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Adelaida Elichibechety de Risso contra J. Ch. Elichibechety y otros. Suc. de M. Robledo de Fajardo y otra. Suc. de A. Monteavaro. J. Beniol contra D. B. Gómez. R. Rodríguez contra M. Píriz. H. M. Escofet contra Alvaham Busco. Suc. de A. Susviela de Rodríguez. M. Nazabal de de León M. Bello Rodríguez y otro. R. Sacarello. Suc. de Juan Chiarella. D. Pereyra de Rosseli y Ríus. Suc. de S. Ilhaneborda. Ines J. Panosetti contra A. Suárez Pérez. L. S. Velazco. A. Otero contra G. G. Gu-

tiérrez. G. Pereda, tercería en autos F. Buxareo y Oribe contra R. Acosta. Suc. de J. M. de Mora.

Interlocutorias—Suc. de L. Delgue. S. G. de Saldías y otros contra C. Bielefeld. Suc. de J. Camaño de Fernández. Banco H. del Uruguay contra E. Sánchez. J. Anton y otros contra M. Corta de Machado. Chichizola Hnos. contra el Fisco. R. Rivera contra J. M.a Lago y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de A. Roux. E. Beherens contra A. Llambías de Olivar (2). R. G. de Velázquez contra J. T. de Rodríguez. Sucesión de G. Coelho, incidente Munar. M. Paulós de Montans contra D. Tossi y otros (3).

Definitivas — Sucesión de D. Zabala de Filotti. Concurso de N. Menéndez. Sucesión de P. Tesada. Sucesión de C. Rebello de Patrón. J. S. Baena contra E. Marexiano y otro.

Reservadas — Tres.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite — Sucesión J. Lacassaña, O. Alvarez y P. Lacassaña. Sucesión R. Elisabet de Elchugani. Sucesión de F. Teres ó Seres de Casal. J. Candelot contra A. P. de Ramella. S. Cibils de de Santiago. T. Ricca, auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía de Máquinas Sínger. C. C. Casaravilla Vidal contra M. Servetti Vachini. J. Fercovics contra A. Pérez Alvarez. Sucesión C. Guimia de Graña. J. Cassino contra L. Berreta y otros, incidente por costas. Testamentaría Petronila Van Velloren de Moreira. Sucesión C. López de Bustro. Sucesión J. Wilkino de Folle. Banco Hipotecario del Uruguay contra B. García. Incapaz R. Varela. E. Morales contra la sucesión J. Cerruti. J. Rafalini, pide le sea entregada la menor hija suya A. Dolores. Sucesión N. Caravia. E. Salaberry de Eguene contra R. Varela de López. Concurso D. Maciel. Sucesión J. Iglesias. H. Geménez de Suchaga, deduciendo tercería en autos seguidos por P. S. García contra P. R. Lamela. Mucetti y Guichón y Cía. contra P. Sienra. Sucesión A. E. de Elizalde, F. G. Elzalde, J. T. y J. Elizalde. V. Palumbo. Sucesión B. Muñoz, incidente de G. Márquez. Menor C. Silva. M. A. P. Ilizalde. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos B. Cooperativa contra J. Gentini. Testamentaría B. de A. Pereira. Sucesión A. Ruano de Schiaffino. Sucesión C. Latuchela de Laino. P. Pinto contra V. Suá.

Interlocutorias — T. Calp contra la sucesión de J. Gómez Peña. La sucesión de L. J. de Andrade contra S. Libido y M. S. Noble. J. Ozandabacoz y E. B. Piedra Cueva. Concurso de D. Maciel. Incidente de A. y L. Thomas. Sucesión H. M. Garzón. Banco Hipotecario del Uruguay contra L. A. Durañona. R. Taboada de Beguchini.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — J. Lema con A. Masanés (hijo). Suárez y Cía. con Elías Hnos. Parodi Hnos. con M. Ramos. S. Binaja con Hotel Balneario Solís. F. de la Hoz, concordato extrajudicial. A. Cruz con J. Maggiolo. Fernández y Roselli, concordato judicial. F. Dannese con F. Boccalandro. Registro Público de Comercio. Oficio del Juzgado de Rocha. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. Arosteguy y Crottagini. Oficio del Juzgado Letrado de Rivera. Pompilio Añón, concordato extrajudicial. Telis y Aguilera, concordato extrajudicial. S. Ziegler, concordato extrajudicial. F. J. Piria con Monterroso y Cía. Starico Hnos., concordato extrajudicial. D. Morales, concordato judicial. A. M. Fernández y Cía. con V. Bolumburu. E. Garbín y Blanc con E. Espalter. J. Susena y Cía. con J. M. Galán. A. Cruz con J. Maggiolo. D. Zenatti con D. F. Aliseris. J. Díaz Porto y Cía., tercería en autos J. B. Verdie con A. Rivadavia. L. A. de Herrera con J. M. Reyes Delemuglie. C. Anastasía con T. Puyol. A. Cruz con Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con F. A. López. J. Quincoces, concordato preventivo judicial. Oficio del Registro de Embargos en autos Lapido con Olivera.

Interlocutorias — Viuda é hijos de J. Massons, concordato preventivo extrajudicial. A. N. Ciarlo, concurso. C. Propers, concordato preventivo extrajudicial. E. T. Martínez y J. Tejera, solicitando se le libre orden á su favor en los autos A. Esnal, concordato preventivo extrajudicial. Concurso Sievers y Cía. E. Becerra con J. Puyol. L. S. Bayarres y Cía., concordato preventivo extrajudicial. P. Rodríguez, tercería en autos J. Díaz con V. Heguy. Pérez Estrada con A. Mondino y otros.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Banco de la República con F. Revello y Hermans. Exhorto del señor Juez de 1.a Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina en autos Gómez C. con J. M. Etcheverrito y Etcherrito Hnos. Sociedad Anónima Molino Cooperativo con R. Urioste. Banco de la República con A. Legs. J. M. Castro con J. L. Borreto. J. M. Navarrete con L. de León. A. Pérez Vila, concordato preventivo extrajudicial. D. E. Laborde con la Compañía "La Platense". A. Pérez con J. Meillet. C. Henize con Viuda de Otto Grether y Cía. Ercole Morelli y Cía. matrícula. Guarneschelli y Plá, matrícula. I. Lores con F. Ambrois. C. Vogelbacher con J. Estrázulas y G. Veredena Márquez. G. Paz con J. Dogliotti y P. Firpi. M. Brunet con Viuda é hijos de J. B. Carrier. F. Priegue con A. Falca. P. Renzi con E. Marexiano. J. F. Vaccaro con D. Salemni y C. Crosta. J. Pons y Cía. con J. Anidape. T. Corralejo y Cía., consignación. Pesquera y Cía. con J. Scafaroni. Capurto y Cía. con Fernández Marfetán y Cía. A. B. de Larrosa con D. Burgos. Banco de Crédito con J. Romero y R. Sosa. Fábrica Nacional de Sombreros con Viuda é hijos de J. B. Carrier. J. Mailhos con Viuda é hijos de J. B. Carrier. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos de concordato preventivo extrajudicial de E. Boriolo. J. S. Pratto con B. Ayala (hijo). Galimberti y Cía. con J. Vigouroux y A. Ferrere. J. Pazos con el Banco Español del Río de la Plata. A. Alba, concordato preventivo judicial. Scarone y Cía., conc. preventivo extrajudicial. L. Laporte con A. Solla. F. y J. P. Pérez More con J. Roullan, terc. M. L. de Roullan. J. Gómez, concordato preventivo judicial. A. Gamberoni con L. González (hijo). F. Beiro con H. Weiss y Cía. Banco de Crédito con F. Martorano y A. Gibert é hijo. C. G. Brauer, concordato preventivo judicial. S. D'Alessandro con H. Cagliardi. Sociedad Unión del Rosario con Compañía de Seguros "La Mannheim". Banco de Crédito con L. Saint Martin. J. A. Gibert é hijo.

Interlocutorias—A. de Souza, quiebra. A. Pozzoli con M. G. Cames. J. de D. Ruiz con T. Bertonasco.

Definitivas—A. Ziegmmeger solicitando la venta de una mercadería. R. Dambonena (hijo), corredor y rematador.

Reservadas—Seis.

Libros rubricados—Banco Británico de la América del Sur. Compañía de Aguas Corrientes. Braceras y Cía. L. Daglio y Compañía.

Día 6

Trámite—Banco de Galicia y Buenos Aires contra A. Silveira. M. F. Choda contra A. Llambías de Olivar. Fariddone y Compañía contra L. Raices. Hijos de G. A. Gamberoni contra Guerra y Ballesteros. J. Aramburo Fissier contra F. Caligari (2). C. Vigelbaches contra J. Estrázulas y Gilberto Verdera Márquez. M. Brunet y Cía. contra J. Pérez. Galimbert y Compañía contra G. Vigoroux y A. Terrero (2). F. Borsalino contra P. Piovani. I. Salomón Belhot, concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa contra Sanguigne y Filypa. J. R. de Sanguigne. F. Suárez contra Mañé y Cía. E. Risso é hijos, concordato preventivo extrajudicial. E. Manini contra R. Díaz. E. y J. P. Pérez Moré contra J. Roullin, tercería de doña D. Iturralde de Irazoqui. J. Brugnini, concordato preventivo extrajudicial. Pérez y Galuaga, concordato preventivo extrajudicial. R. N. Buezzedin contra E. J. Neffa, medidas preventivas. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en los autos seguidos por G. Braga de S. contra E. Sá por separación de bienes. J. Mayans contra la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada. A. Swaab contra V. Altieri. P. Russo contra D. Terra y F. T. Piñeyro. Bertoni Hnos. contra D. Abascal. López y Martínez, concordato preventivo judicial. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones y del Juez de lo Civil é Intestados de primer turno en los autos seguidos por don F. Barbaroux contra F. Olivera, ejecución de hipoteca. G. Pereda contra T. Sánchez Carballo. M. Actís contra F. Laguarda. J. A. Monpeo y Plá contra R. Casal. J. Mauricio contra A. Mariño. Lanza y Cía., matrícula. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera sobre inscripciones referentes al Registro Público de Comercio. N. Quartino, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas sobre inscripciones efectuadas en el Registro Público de Comercio. Angela Iriarte de Anavitarte, concordato preventivo judicial. J. J. Barbé, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — F. Delio, concordato preventivo judicial.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Taranco y Cía. (3). M. Silveira y Cía. (4). R. Goanese (3). Ferratti y Cía.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—M. Echavarría con P. Dualde. M. Hergas, ciudadanía. G. Roca contra F. Aragunde, oblación. Apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección. W. Straumann ciudadanía. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 2121. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1228. J. Zunino con Gaggero hermanos, desalojo. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1223. J. Rodríguez,

auxiliatoria de pobreza. M. M. Alciature contra A. Puyo, divorcio. L. F. Tavolara con J. Copila, reivindicación. E. Colombino, deduciendo tercería en los autos seguidos por M. Penedo con M. Pena. J. Domínguez y J. Lojo. L. F. Murano solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. M. Muñoz con B. Buzzetti, rescisión de contrato. A. Sala con G. G. del Cerro, cobro de pesos. M. Barbeito con I. Costa, divorcio por la sola voluntad de la mujer. M. Rodríguez Castromán contra M. N. Nassons. J. M. Cabrera contra F. B. González y M. Tancredi, reconocimiento de firma. D. R. de Agosto contra A. Smitch, cobro de pesos. L. Ibarborou concurso. Dos providencias de trámite. E. Legaferba con D. Arena, divorcio. A. P. de Piaggio con A. Ferrando, cobro de alquileres. Apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. F. Nieto, ciudadanía. La Caja Obrera con F. A. López, cobro de pesos. E. E. Muñoz con T. J. Placeres, divorcio. F. Maurente y M. Varela, divorcio. F. Rodríguez Valdez, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado de 2.o turno número 766. T. L. de Brignardello, suc. F. Albasio con C. Verdini, divorcio. M. Pérez con J. R. Simón, divorcio. M. Trias, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. L. Trias, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. D. Trias, inscripción en el Registro del Estado Civil. V. Lambruchere, nombramiento de Teniente Alcalde. M. Echavarría con P. Dualde. M. Arrendolla con P. Galasso, divorcio. I. Montañez, incapacidad. J. Ballesta, auxiliatoria de pobreza. F. L. Pittaluga con J. Rodríguez García, desalojo y cobro de pesos. M. Penedo con M. Pena. J. Domínguez y J. Sojo, cobro de pesos. M. E. Tissoni contra J. E. Nadean, divorcio. P. Aicardi con R. Caromina, daños y perjuicios. J. G. Mallarini contra R. Cambieri, desalojo. Apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Exhorto de Treinta y Tres número 766. B. Ameglio y Borea con B. Casas y Bassó y sucesión J. R. Brasó, cobro de pesos. F. Rivelli contra J. Orgones, divorcio. W. Shaumann, ciudadanía. E. Maratea con A. H. Frugoni, divorcio.

Interlocutorias—L. Moro contra la sucesión C. C. de Grena, cobro de pesos. T. A. Misa, auxiliatoria de pobreza. M. Pinto con P. Vegliante, divorcio. F. Maurente y M. Varela, divorcio. F. S. Lorenzotti con R. G. de Uturburu, cobro de pesos.

Definitivas—E. Nieto, ciudadanía. G. Vimet contra F. Gómez, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 6 de Julio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: alto al Este del continente y alrededor de la República.

Temperatura: con fuertes oscilaciones en la parte central y Norte del país, habiéndose registrado temperaturas bajo cero en Paso de los Toros.

Dominan vientos suaves del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 568 kilómetros. Cielo en general seminublado con nieblas bajas y escarcha en la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en el horizonte del mar.

Barómetro: 766.90.

Temperatura: Normal 14°50, á la intemperie 16°20, máxima 16°30, á la intemperie (sol) 22°80, mínima 7°80, á la intemperie 7°00.

Viento E. S. E., 5 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 3.15.

Tensión del vapor de agua: 7.70. Humedad relativa: 62.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°40.

Salsedumbre: gramos por litro, 4.55.

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Julio de 1915

22.000 pesos, prórroga.
6.026 pesos, al 7 por ciento anual.
2 000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
1 000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
50.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Julio de 1915

500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.555 pesos, al 5 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Julio de 1915

550 pesos, terreno á inmediaciones del Arroyo Seco y Tres Cruces, calle Coquimbo, 379 metros.

1.000 pesos, finca en el Pueblo Victoria, frente á la calle Artigas, 442 metros.

500 pesos, terreno en la Villa de Pando, frente á la calle 18 de Julio, 267 metros.

800 pesos, terreno en el pueblo Victoria, frente á calle pública, 1.383 metros.

2.732 pesos, finca en el Reducto, frente á la calle Francisco Piria, 166 metros.

Salubridad de Montevideo

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN LOS DIAS 4, 5 Y 6 DE MAYO, 2, 7, 14 Y 26 DE JUNIO PASADO, DE LAS CONSERVAS ALIMENTICIAS QUE SE EXPENDEN Y FABRICAN EN EL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL.

En las condiciones reglamentarias

Frigorífico Montevideo, Villa del Cerro Lengua de vaca conservada, Corned

Biel (2.a clase), ídem ídem (1.a clase).

Frigorífico Uruguayo, Punta Caballo (Cerro)

Corned Beef y su envase, lengua de cordero y su envase, ídem ídem vacuno y su envase. Palmitina (grasa especial en su envase).

Leopoldo Rappallini é hijos, Grecia número 881 (Cerro)

Lenguas de cordero y su envase, Corned Beef y su envase, Ostengues y su envase.

Bertoni Hnos., Molino de Raffo número 82

Conservas diversas.

José Martínez, Porongos número 9

Conservas diversas.

Santiago Mauri é hijos, Domingo Aramburú número 96

Conservas diversas.

Enrique Minoli, Burgues número 45

Conservas diversas.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Fabricante multado por infracción al artículo 38 de la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890:

Mac-Call y Cía. Limited, Villa del Cerro

Envases para lenguas de vacuno.

Expendio de productos en estado de alteración

Juan Santini, Miguelete número 1635

Conservas de pescado, frutas y legumbres.

Juan Santini, Feria Dominical

Dulce de frutas diversas.

Montevideo, Julio 1.o de 1915.

La Inspección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 6 de 1915.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 7 de Julio	97 70
4.000	ídem ídem	97 70
3 000	ídem ídem	97 70
3.000	ídem ídem	97 70
3.000	ídem ídem	97 70
3.000	ídem ídem	97 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 7 de Julio	83 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 7 de Julio	83 —
1.000	ídem ídem	83 —

Segunda rueda

Deuda Interior 1915 — Certificados

Pesos		Por ciento
1.170	para el 7 de Julio	95 10
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 7 de Julio	97 60
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	para el 8 de Julio	83 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
2.000	para el 7 de Julio	84 50
5.000	ídem ídem	84 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 7 de Julio	82 90
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 7 de Julio	82 90
5.000	ídem ídem	82 90
1.000	ídem ídem	82 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 7 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Julio

«Tubantia», holandés, saldrá de Buenos Aires para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam el 19 del corriente. La correspondencia ordinaria en el Correo se recibe hasta las 16 del 8, recomendada, hasta las 15 del mismo día.

«Re Vittorio», italiano, saldrá de Buenos Aires para Génova el 10 del corriente. La correspondencia ordinaria en el Correo se recibe hasta las 16 del 9, recomendada, hasta las 15 del msimo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Julio de 1915

Osvaldo Pedro Rodríguez, oriental, 4 años, Juan Carlos Gómez 1219.

Capitolina Correa de Castro, brasilera, 39 años, casada, Yaguarón 1395.

Bernardo Castagnino Figallo, oriental, 17 años, soltero, Guaraní 1357.

Rosa Blanca de Barboza, oriental, 10 años, Hospital Pereira Rossell.

Silvina Quiroga, oriental, 6 años, Hospital Pereira Rossell.

Alfredo Márquez, oriental, 7 meses, Pampas 2005.

Luis Alberto Fariñas, oriental, 7 meses, Durazno 871.

María Aida Arostegui, oriental, 3 años, Guadalupe 1837.

Magdalena Delfino de Massone, italiana, 71 años, viuda, Magallanes 1220.

Andrés Di Landro, 1/4 hora, 25 de Agosto 562.

Raúl Barbeito, argentino, 3 meses, Salsipuedes 2416.

Antonio Ferraro, italiano, 84 años, viudo, Peñarol.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 6 de Julio de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

A las 17 y 15 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Astigarraga, Freire, Paullier, Repetto, Albín, Stirling, Rodríguez, Martínez y Suárez; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Accinelli, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Collistro, Crovetto, Doria, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), García, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Sohinca, Semblat, Simón, Soñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Ramasso, Arena, Manini Ríos, Sosa, Soca y Varela Acevedo; y los señores diputados: Barbosa, Gallinal (don Hipólito), Infantozzi, O'Neill y Ramasso (don Juan).

Con licencia, el señor diputado Terra (don Gabriel).

Sin aviso, los señores diputados: Bélinzon, Buero, Gilbert, Gutiérrez, Huertas Berro, Miranda (don César), Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington) y Vázquez Varela.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber resuelto sostener su primitiva sanción en el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 30 de Septiembre próximo."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Tratándose de un proyecto de ley cuya solución es de verdadera urgencia, yo mociono para que la discrepancia surgida entre las dos Cámaras se trate en esta sesión.—(Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los proyectos objeto de la disidencia.

Primero el de la Cámara.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, no podrá disponer sino de tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Quedan derogados, á partir desde el 1.o de Julio del corriente año, los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley de 1.o de Octubre de 1914, relativos al impuesto de 15 o.o sobre los sueldos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Junio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, no podrá disponer sino de tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Junio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
Secretario.

Señor Presidente — Están en discusión.

Se va á votar, primero, el proyecto de la Cámara.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que la votación debe ser nominal, según el Reglamento.

Señor Pelayo — Se podrían leer los artículos pertinentes al caso.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 62. En los proyectos de ley en que existiere disconformidad de una y otra Cámara, después de repartidos en la forma que determina el artículo 10 (inciso 3.o), se pondrán los artículos que deban considerarse, sean uno ó varios, en discusión particular, por su orden, leyéndose ambos y votándose en primer término el de la Cámara que hubiese promovido la reunión de ambas.

Art. 63. Declarados suficientemente discutidos artículos por artículos, se procederá á votarlos.

Art. 64. Si el que correspondiese votarse fuese el de la Cámara de Senadores, y no obtuviese dos terceras partes de sufragios, se pondrá á votación el de la Cámara de Representantes ó viceversa, y si éste no obtuviese tampoco ese número de votos, se adoptará, por moción suficientemente apoyada y votada, ó por proposición de la Mesa, si no se presentare moción, una de las siguientes resoluciones:

1.a Que se declare eliminado el artículo del proyecto, por ser de simple detalle que nada importe al fundamento esencial del mismo.

2.a Que se declare el artículo, aunque no esencialmente fundamental, de necesidad evidente en el proyecto, para su complementación, pasándose á Comisión, que se expedirá en cuarto intermedio, presentando uno sustitutivo que tienda á conciliar las disidencias sin alterar el fondo del artículo, ó adoptándose otro que se hubiere propuesto en el curso del debate y hubiere sido apoyado por seis miembros de la Asamblea General, cuando menos.

3.a Que se declare desechado el proyecto, por ser el artículo la esencia y fundamento de aquél."

Señor Accinelli—Aun cuando yo creo que en este caso no corresponde que la votación sea nominal, yo hago moción para que se efectúe en esa forma.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Muy bien. Así se resuelven las dudas.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Accinelli, está en discusión.

Señor Crovetto—Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente en votar una ú otra moción, pero no veo objeto de que en esta cuestión sea nominal la votación. ¿Qué objeto tiene? Ninguno.

Señor Accinelli—Es bueno que se vote nominalmente, en vista de que hay dudas.

Señor Crovetto—Repito que no tiene objeto.—(Apoyados).

Señor Pelayo—El que lo desee, podrá salvar su voto, nada más.

Señor Accinelli—Conviene siempre que cada uno marque claramente la votación.

Señor Crovetto—Y declaro desde ya que votaré el artículo del proyecto de la Cámara.—(Interrupciones y diálogos).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Accinelli.

Si la votación, en este artículo que está en discusión, ha de ser nominal.

Se ruega á los señores legisladores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 3.o del proyecto de la Cámara de Diputados.

Los miembros de la Asamblea se pronunciarán por la afirmativa ó negativa con arreglo al artículo 67 del Reglamento.

Sírvase tomar la votación el señor Secretario, empezando por el señor diputado Mezzera.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor Mezzera por la afirmativa.
El señor Albín por la afirmativa.
El señor Repetto, ídem ídem.
El señor Semblat, ídem ídem.
El señor Pelayo, ídem ídem.
El señor Ramasso, ídem ídem.
El señor Martínez (don Justino), ídem ídem.
El señor Varela, ídem ídem.
El señor Martínez García, ídem ídem.
El señor Lezama, ídem ídem.
El señor Narancio, ídem ídem.
El señor Arias, ídem ídem.
El señor Canessa, ídem ídem.
El señor Carvallido, ídem ídem.

El señor Salguero, ídem ídem.
El señor Crovetto, ídem ídem.
El señor Stirling, ídem ídem.
El señor Astigarraga por la negativa.
El señor García, ídem ídem.
El señor Alburquerque por la afirmativa.
El señor Saldaña, ídem ídem.
El señor Abellá y Escobar, ídem ídem.
El señor Moratorio, ídem ídem.
El señor Martínez (don Angel), ídem ídem.
El señor Sóñora, ídem ídem.
El señor Sánchez, ídem ídem.
El señor Piovene por la negativa.
El señor Ponce de León por la afirmativa.
El señor Rodríguez Larreta, ídem ídem.
El señor Mora Magariños, ídem ídem.
El señor Icasuriaga, ídem ídem.
El señor Risso, ídem ídem.
El señor Colistro, ídem ídem.
El señor Ferrer Olais, ídem ídem.
El señor Oliver, ídem ídem.
El señor Samacoitz, ídem ídem.
El señor Bruno, ídem ídem.
El señor Miranda (don Ambrosio), ídem ídem.
El señor Enciso, ídem ídem.
El señor Etchevest, ídem ídem.
El señor Olivera, ídem ídem.
El señor Suárez por la negativa.
El señor Vázquez Acevedo, ídem ídem.
El señor Rodríguez (don Rosalío), ídem ídem.
El señor Freire por la afirmativa.
El señor Rodríguez (don Antonio María) por la negativa.
El señor Fernández Ríos por la afirmativa.
El señor Pedragosa, ídem ídem.
El señor Almada, ídem ídem.
El señor Aznárez por la negativa.
El señor Pérez, ídem ídem.
El señor Ramírez, ídem ídem.
El señor Paullier (don Federico) por la afirmativa.
El señor Simón, ídem ídem.
El señor Vecino, ídem ídem.
El señor Martínez Thedy, ídem ídem.
El señor Iglesias, ídem ídem.
El señor Schelotto, ídem ídem.
El señor Toscano, ídem ídem.
El señor Barbato, ídem ídem.
El señor Accinelli, ídem ídem.
El señor Hontou, ídem ídem.
El señor Magariños Veira, ídem ídem.
El señor Berro por la negativa.
El señor Terra (don Duvimioso), ídem ídem.
El señor Doria por la afirmativa.
El señor Schinca por la afirmativa.
El señor Herrera por la negativa.
El señor Blanco Acevedo por la afirmativa.
El señor Beltrán por la negativa.
El señor Gallinal (don Alejandro), ídem ídem.
El señor Aguirre, ídem ídem.
El señor Martínez (don Martín C.), ídem ídem.
El señor Pittaluga por la afirmativa.
El señor Maldonado, ídem ídem.
El señor Salgado, ídem ídem.
El señor Rossi, ídem ídem.
El señor Antuña, ídem ídem.
El señor Aragón y Etchart, ídem ídem.
El señor Paullier (don Juan) por la negativa).

Señor Presidente—Se va á proclamar el resultado de la votación.

Señor Secretario (doctor Vidal Belo)—Sesenta y dos votos por la afirmativa y diez y ocho por la negativa.

Total: ochenta votos.

Señor Presidente—El artículo ha tenido más de dos tercios de votos. Es afirmativa.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de la Cámara de Diputados y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra por los miembros de la Asamblea, se declara terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 35).

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1915

PRESIDE

EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisión.
4—Sesiones diarias.
5—Manifestación del señor Paullier (don Federico) sobre una próxima presentación de proyectos.

ORDEN DEL DÍA:

6—Marcas para ganados. Modificación de la ley de Diciembre de 1912. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), García, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 74.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Gallinal (don Hipólito), Infantozzi, O'Neill y Ramasso (don Juan).

Total: 5.

Con licencia, el señor representante Terra (don Gabriel).

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Buero, Gilbert, Gutiérrez, Huertas Berro, Miranda (don César), Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington) y Vázquez Varela.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los decretos que acuerdan cómputo de servicios á los señores Carlos C. Baiz, Nicolás Casao, Francisco Nicola, Lorenzo Abelenda, Juan José Cavia, Eduardo Routín, Gonzalo Silva, Angel F. Tomattis, Franco Sagarra, Francisco Medina (hijo), Justino Fernández, Francisco Martucello, Arturo Américo Mata y Gonzalo Acosta y Lara."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La misma remite sancionado un decreto que acuerda á don Luis L. Luque un plazo de tres meses para acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite con sanción los decretos que acuerdan cómputo de servicios á las señoras María Sánchez, Dolores Chans de Rusconi y Cora Vigliola de Renaud."

—A la misma Comisión.

"La misma envía los decretos sobre pensión á las señoras Angela Costa de Negretti y López, María Luisa y María Isabel Lorente, María Flores y menores Julio César, Manuel y Juan Varela."

—A la misma Comisión.

"La misma comunica la sanción de los decretos que acuerdan cómputos de servicios al señor Juan Henry y licencia á la señora Adela Ruiz de Péndola."

—Archívense.

"La misma remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda permiso para residir en el extranjero á las señoritas Susana y Paulina Ritou."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de don Alfredo Magariños Areas, Arturo de León y señoras Raudelinda Muñiz y Avelina Sagrera de Fernández."

—Repártase.

"La de Hacienda se expide en el proyecto presentado por el doctor Toscano que exonera del impuesto de especialidades farmacéuticas la preparación y venta del jugo de uva natural, y en el que modifica el inciso A del artículo 2.o de la ley de abasto para los Departamentos del litoral é interior."

—Repártase.

"Las señoras Adelaida García de Zúñiga, María Cardoso de Risso, César Pietracaprina y Roberto Guatta Cisconi solicitan pronto despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

"Doña María Caraciolo, Bonifacia Filomena de Pasos y Mercedes Acosta de Carbalho solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Manuel Dionisio Riestra solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informadas las solicitudes de doña Adelina Villalba de Rodríguez y señores Francisco Quintana y Juan Carlos Pérez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios jubilados por la ley del año 1838 solicitan la eliminación del descuento de 10 o|o que grava sus jubilaciones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Paula Castro de Luna solicita cómputo de servicios prestados por su finado esposo."

—A la Comisión de Peticiones.

3—La Mesa integra la Comisión de Peticiones con los señores representantes doctor Javier Mendívil y doctor Juan A. Ramírez, á los efectos solicitados por la misma Comisión.

4—Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: ha sido una práctica ya consagrada durante unos cuantos años que al finalizar cada período se efectuaran sesiones diarias para descongestionar en lo posible la orden del día.

Faltan nueve días solamente para que el período termine, y hay una serie de asuntos de importancia que están en la orden del día, entre ellos el que está en primer término, de marcas de ganado, el presupuesto de Sala y Secretaría, y otros de índole más ó menos importante; y, por lo tanto, teniendo en cuenta que hay un interés en que estos asuntos de importancia sean resueltos por la Honorable Cámara, y, si fuera posible, por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, yo me permitiría hacer moción para que se celebraran sesiones diarias desde el día de mañana.—(Apoyados).

En ese sentido dejo formulada la moción, ya que ha sido apoyada.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Aragón y Etchart, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesiones diarias hasta el 15 de Julio corriente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Paullier (don Federico) — Es mi deber, señor Presidente, dar cuenta á la Honorable Cámara de que he sido favorecido con un concurso importante de algunos miembros de ésta, para acompañarme á la realización del proyecto que tuve el honor de leer aquí, en Comisión General.

Ese inmerecido honor, señor Presidente, me obliga á agradecer ese brillante concurso, y espero que pronto presentaremos á la Honorable Cámara el proyecto que vamos á confeccionar con estos estimados colegas.

Además, doy cuenta que hoy mismo he presentado al señor Ministro de Hacienda un segundo proyecto, pero declaro que para mí, á pesar de su importancia relativa, no presta el concurso que espero conseguir con el primero. He presentado un proyecto al señor Ministro de Hacienda, donde la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja de Ahorros se segregan completamente del Banco de la República.

Sé, señor Presidente, que también hay otro proyecto análogo; pero, sin pretensiones de ninguna especie, espero que el Poder Ejecutivo dé su solución favorable, en caso de decidirse por ellos, á aquel que la merezca.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Continúa la discusión particular del proyecto que modifica la ley de Diciembre de 1912 sobre marcas de ganados.

Tiene la palabra el señor diputado Hontou, que había quedado con ella.

Señor Hontou—Cuando terminó la sesión anterior, señor Presidente, hacía referencia á la transcripción que se había publicado en el diario "El Siglo", de una correspondencia de los Estados Unidos sobre la depreciación que sufrían los cueros por la ubicación de la marca.

La afirmación era tan rotunda, y de tal importancia los perjuicios que se decían ocasionados, que traté de comprobar el dato, para ilustrarme y para ilustrar á la Comisión.

Por otra parte, y es lo que para mí tiene capital importancia en este asunto,— y por eso me detengo en él para considerarlo,—es de que el diario "El Siglo" está, como decía, dirigido por el doctor Eduardo Acevedo, ex Ministro de Industrias, que prestigió la ley de 1912, que tratamos de reformar, ante el Cuerpo Legislativo. Su opinión, por lo tanto, tenía que merecerme atención, y traté de confirmar lo que en esta correspondencia se decía, con las opiniones que me dediqué á recoger.

A propósito de esa publicación, recibí del señor Jefferies, propietario de la estancia "Los Ceibos", una comunicación terminante á ese respecto.

En esa carta se me dice lo siguiente: (Lee): "He tenido la oportunidad de conversar con el capitán A. B. Urmston, quien posee alrededor de cuarenta mil cabezas de ganado en el Norte de Méjico y en los Estados Unidos, y vende entre ocho y diez mil cabezas de novillos anualmente en Chicago, quien me manifestó que él no conoce restricción alguna en los Estados Unidos sobre el lugar de la colocación de la marca. Más: dice que la mayoría de los hacendados marcan en las costillas, y, como lo hace él mismo, para mejor ver las marcas en los animales."

Esta referencia de un ganadero ilustrado, y la que se menciona en el informe de la Comisión con respecto á las pérdidas ocasionadas por la marca en los cueros, que por cierto no son de la importancia que se mencionaba anteriormente, de que por cada piel se perdía 50 ó 60 centésimos, sino que á lo sumo alcanza á la centésima parte del valor del cuero, me han hecho considerar que la Comisión de Ganadería y Agricultura está en buen terreno en este asunto, y ha podido, en consecuencia, aceptar fácilmente la enmienda de que instruye el proyecto que aconsejamos.

Esto, en cuanto á la ampliación de la ley. Ahora, por lo que se refiere á las observaciones formuladas por el señor diputado Herrera en la sesión anterior, haré, en apoyo de la fórmula que sostengo, un poco de historia al respecto.

Aunque parezca un poco raro para los que están algo ajenos á estas cuestiones, el Código Rural sancionado en 1875 establecía ya la fórmula de que se ha hecho eco en esta Cámara el señor diputado Herrera; es decir, el artículo 44 del Código del 75 decía que la marca se colocaría únicamente del lado izquierdo y en el anca del animal.

Ese artículo, al reformarse el Código Rural, fué reformado también, señor Presidente, en una época en que las garantías de la propiedad rural eran muy deficientes, no sólo por escasez de personal policial, no sólo por el medio social demasiado atrasado de aquellas épocas, sino porque también no existían alambrados: los campos estaban abiertos. Sin embargo, la Comisión que propuso las reformas á ese Código, y que seguramente no teorizaba en aquella época, amplió ese artículo 44, y en lugar de establecer que exclusivamente la marca se colocaría en el anca, los legisladores de aquella época dijeron que podría colocarse á la vez en la pierna, en el brazuelo, en la cabeza y en el pescuezo.

Creo, pues, que hoy nosotros, con un estado social más avanzado, en que hay positivas garantías en la campaña, en que los alambrados constituyen una verdadera seguridad para cada hacendado,—hoy, digo, no tenemos por qué volver á la fórmula anterior, á la reforma del Código Rural.

Dos cuestiones hay en este asunto: una de índole privada y otra de índole pública. La cuestión de índole privada está perfectamente contemplada en el proyecto que aconsejamos, y así lo reconoció el propio señor diputado en la sesión anterior; pero nos dijo que esta ley era una ley, á la vez, de interés público; que convenía que cuando ocurriera el delito de abigeato pudieran ser fácilmente revisadas las haciendas, tanto por la autoridad como por los vecinos ó personas que transitan por los caminos.

Esta es una cuestión que á mi juicio no atañe á la legislación. El interés de orden público no puede llegar hasta ahí. Al Estado le basta con decir que la marca es el título de propiedad del ganado, y le basta con decir que la marca será colocada en determinados sitios y que tendrá determinado tamaño, á objeto de que la producción exportable, la producción de cueros, no sufra merma en su valor; pero, de ahí no puede pasar el interés público. No puedo decir el legislador que si se produce un delito, á objeto de que la verificación de ese delito sea más fácil, la marca debe colocarse en tal sitio. Yo he consultado á algunos señores abogados sobre este tema, y entiendo que no hay precedentes en la legislación de que para prevenir los delitos se deba legislar sobre la forma cómo se deben probar más adelante.

El interés público, como decía, está perfectamente garantido reglamentando que la marca se ha de colocar en el lado izquierdo, en cuatro sitios y de un tamaño no mayor de doce centímetros.

El señor diputado Herrera nos dijo, con suficiente verdad, que esta cuestión debía resolverse con el criterio práctico de los hombres entendidos. Yo hice referencia ya, en la sesión anterior, de las opiniones de distinguidos hacendados muy competentes en esta materia, y hoy tengo la oportunidad de agregar otra opinión más, favorable también á la fórmula de la Comisión.

Don José Elorza, competente ganadero y que promovió en la prensa la discusión de este asunto, me ha dicho hoy mismo que entiende que el interés de los ganaderos está perfectamente salvado con la ampliación que propone la Comisión de Ganadería; que no cree, de ninguna manera, que puedan ocurrir inconvenientes, que haya peligros posibles en que la marca pueda aplicarse en este ó en aquel lugar.

Para el hacendado le basta con que se le faculte nuevamente á colocar la marca en el anca, cosa que hacen la mayoría de los hacendados; pero que no obsta á que algunos marquen en el brazuelo ó en la pierna, ya sea porque sus rodeos son pequeños, ya porque la selección ó el grado de mestización de sus ganados les aconseje hacer esas diferencias de marcas, á objeto de conocer cuáles son los animales que tienen más sangre y cuáles son los que tienen menos, ó por razones de edad, de clasificación dentro del establecimiento.

La disposición restrictiva no tendría ningún objeto, en consecuencia, y por eso es que la Comisión, con espíritu un poco más liberal, ha admitido que esa disposición sea ampliada. Y están contestes con esta opinión, no una ínfima parte de los hacendados, como aseguraba el señor diputado Herrera, sino los que hasta ahora se han pronunciado después que esta fórmula fué conocida.

En realidad, como decía, coincidimos con el doctor Herrera en esta materia.

Pude creer que este proyecto sería impugnado desde el otro punto de vista, es decir, de los que creen que se ocasionaba un verdadero perjuicio al Estado permitiendo otra vez volver al sistema antiguo; pero parece que en este sentido no tenemos impugnadores y todos estamos de acuerdo.

Termino, pues, diciendo que la Comisión de Ganadería sostiene la fórmula propuesta y que ha aconsejado á la Cámara.

Es lo que tenía que decir.

Señor Herrera—Yo no quería hacer un debate transcendental sobre esto. He creído, sí, que había utilidad en reproducir algunas observaciones que me han sugerido espíritus esencialmente prácticos, sin desconocer, por cierto, que puede haber también opiniones muy autorizadas que no me acompañen totalmente en lo que he sostenido.

Pero la verdad es que discrepamos con el señor diputado Hontou y con la Comisión de Ganadería, en cuanto á que yo creo que hay un interés verdadero, de orden público, en hacer obligatoria la marca en el anca.

Me decía ahora el señor diputado Semblat: "Va por un camino una tropa de ganado; dispara, voltea los alambrados, se confunde con los rebaños de un estanciero extravagante que hace marcar en la pierna, abajo; moralmente..." ¿Quién cuenta las reses mezcladas? ¿Quién forma rápidamente esos rodeos?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero, señor diputado, ¿para qué están las señales?

Señor Herrera—Pero, ¿en el ganado mayor, señor diputado? Para el caso, serían secundarias!...

Señor Gallinal (don Alejandro) — En el ganado mayor. El artículo 48 del Código Rural establece que sirve tanto la señal como la marca misma.

Señor Herrera — Pero la señal, señor diputado, también es difícil de encontrar.

Señor Hontou—No, señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Los hombres entendidos, los ganaderos prácticos, todos descubren, antes que la marca, la señal.

Está equivocado el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—La marca, primero, señor diputado, lo más visible. Pregúntenle á un tropero, y apelo mismo al testimonio de los colegas ganaderos...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero, señor diputado: cuando se entra á un rodeo, lo primero que se busca es la señal, y si hay dudas en la señal, se busca la marca.

Señor Hontou—Tiene perfecta razón el señor diputado Gallinal.

Señor Herrera—No, señor; no es así!... Es la marca lo que se busca primero, lo que primero hiere la vista: el signo de propiedad!...

Señor Gallinal (don Alejandro) — El artículo 48 del Código Rural dice que en el ganado mayor se respetará la señal al par que la marca.

Señor Herrera—Pero ahí está la cosa, señor diputado: el Código Rural no se usa. Es un conjunto de disposiciones teóricas, triunfantes sólo, en mucha parte, en el papel!...

Señor Enciso—El señor diputado Gallinal, como ganadero, sabe bien que en el ganado mayor distintos hacendados usan la misma señal.

Señor Herrera—Apoyado. ¡Muy bien!

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero, señor diputado: no vamos á legislar para las excepciones; tenemos que legislar para la mayoría, para la generalidad de los hacendados.

Señor Enciso—Yo me refiero á la observación que hizo el doctor Herrera, que la creo muy juiciosa; porque, si bien es cierto que no perjudica la piel del animal la marca en la pierna y en el brazuelo, para aquellos individuos que marcan muchas veces con segunda intención, les da facilidades para hacer mal uso marcando el ganado en una parte tan poco visible ó confusa como es la marca en el brazuelo ó en la pierna...

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Enciso—... y el señor diputado Gallinal, que es un fuerte ganadero, conoce bien lo que á este respecto pasa en campaña.

Así, pues, creo que debe marcarse siempre en la parte más visible, y la parte más propia para ello es en el anca ó en la cabeza.

Señor Herrera—Apoyado. Sobre eso no hay dos opiniones!...

Señor Accinelli—Es la parte más visible y la parte única.

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Accinelli — Allí debe estar la marca; no en varias partes.

Señor Herrera—Señor Presidente: yo he conversado con Jefes Políticos y con comisarios, y todos me dicen lo mismo: "La Cámara tiene que ayudarnos á nosotros á encontrar á los individuos de mal vivir"; á perseguir, como dice muy bien el señor diputado Enciso, á los que con segunda intención marquen en un paraje poco visible. Y el modo de ayudarnos es dictar leyes simples, fáciles de aplicar.

Esta ley no es para gente de calidad buena. Esta ley debe también evitar que la gente de mal vivir la explote, abuse de sus vacíos; y se evita eso haciendo imposititiva la marca en el anca!...

Señor Hontou—Eso no es exacto, señor diputado.

Señor Herrera—Decía el señor diputado Hontou que cómo es posible atacar derechos privados...

¿Por qué á los vehículos de campaña se les obliga á llevar la patente á la vista y la numeración marcada á fuego á un costado de los mismos? Precisamente para evitar la burla de la ley! Por eso.

Por lo demás, señor Presidente, yo no quiero hacer una cuestión ruidosa de esto: creo que estamos en buen terreno los diputados que pensamos así,—y, en fin, la Cámara resolverá, y el tiempo fallará en definitiva.

Simplemente me limitaré á pedir á la Comisión que acepte un artículo 2.o, que he dado á la Mesa, suprimiendo la libreta del hacendado, desde que estamos todos contestes en que ella no tiene aplicación de ningún género y que perturba las transacciones rurales.

He dicho.

Señor Hontou—Después que se apruebe el artículo 1.o, trataremos este asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro)—A mí, señor Presidente, me toca siempre bailar con la más fea.

Señor Herrera—¿Con el anca, señor diputado!...

Señor Gallinal (don Alejandro)—¡Con la más fea!

Tomo generalmente intervención en estos asuntos ganaderos, que son de por sí ya realmente áridos y fatigosos, pero este asunto es de tal importancia, señor Presidente...—(Apoyados).

... que creo que no debo dejar pasar la oportunidad, sin manifestar, con la sinceridad que deseo caracterizar todos mis actos en esta Cámara, cuál es mi modo de sentir en estos asuntos, aunque, en realidad, podría concretarme á decir que me adhiero á todo lo que ha manifestado el señor miembro informante de la Comisión de Ganadería.

Si intervengo también en la discusión de este asunto, lo hago, señor Presidente, con el propósito bien definido de ver si consigo destruir lo que yo llamo la leyenda de la depreciación de los cueros nacionales.

Señor Herrera—Estamos de acuerdo, señor diputado!...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y, además, con el propósito de deferir á un pedido del señor diputado Herrera, que el otro día, en una interrupción, manifestaba deseos de saber cuál era mi opinión respecto del asunto que estamos tratando.

Hace algunos años, señor Presidente, se armó una batalla descomunal—esta es la palabra—sobre lo que se dió en llamar la depreciación de los cueros. Se dijo en todos los tonos que el país perdía por este concepto un millón de pesos al año, y esta opinión, que llegó á las esferas oficiales, fué, señor Presidente, la causa determinante de la modificación del artículo 44 del Código Rural y, por lo tanto, de la ley de marcas de 1912.

Yo nunca he creído en esta depreciación de los cueros, y si no la creía como particular, llegado el caso de afirmar esta opinión como legislador, es natural que me haya preocupado de buscar los antecedentes necesarios para poder asegurar, como lo aseguro en este momento, de que no existe tal depreciación de los cueros nacionales.

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es verdad que algunas corporaciones industriales extranjeras que comerciaban en cueros se quejaron de la depreciación que sufrían éstos á causa de la marca á fuego; pero, señor Presidente, buscando los antecedentes del asunto, me he encontrado con que esas corporaciones extranjeras no se quejaban de la depreciación de los cueros por el solo efecto de estar marcados á fuego: se quejaban del exceso en el número de marcas á fuego y se quejaban del exceso en el tamaño de las marcas...

Señor Herrera—Apoyado!

Señor Gallinal (don Alejandro)—... cosas que es necesario tener presente para más tarde poder llegar, como he llegado yo, á la conclusión de que esos excesos, tanto en el tamaño como en el número, no se referían á nuestra producción nacional.

¿Quiénes fueron los que se quejaron de la depreciación de los cueros? Fueron los franceses, señor Presidente. ¿Y qué peso tienen los compradores franceses en nuestro mercado de cueros? Es lo que he tratado de averiguar, y creo que el dato que voy á exponer á la Cámara en ese sentido es concluyente para probar que esos señores no tenían razón para quejarse de la poca bondad de nuestros cueros.

Los franceses compran, ó han comprado en nuestro país, pura y exclusivamente, cueros salados. Y en el rubro de los cueros salados, la Francia, junto con la Bélgica, que en pequeña cantidad también ha importado un cierto número, la Francia ha llevado tan sólo el 5 o|o de la exportación total de los cueros salados.

Supongamos, por ejemplo, el año de 1911, anterior á la ley cuya modificación estamos discutiendo. Se exportaba, en 1911, 875.000 cueros salados. De los 875.000 cueros salados tan sólo el 5 o|o fueron á Francia. Bien, señor Presidente.

¿Pero este 5 o|o de cueros que fueron á Francia eran cueros de producción nacional? No, señor Presidente. No eran cueros de producción nacional, porque en los cueros salados que exportamos por el puerto de Montevideo, como por los distintos puertos del país, y sobre todo por el puerto de Montevideo, hay un porcentaje muy elevado de cueros fronterizos; y las corporaciones industriales en cueros que se quejaron de la depreciación de los cueros salados exportados por el puerto de Montevideo, se quejaban de los cueros fronterizos, no de los cueros de producción nacional.

Por consiguiente, señor Presidente, es necesario tener presente esto, porque no es justo que atribuyamos á un defecto de nuestra producción vacuna lo que es un defecto de la producción extranjera.

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Desgraciadamente, para estudiar á fondo este asunto nos faltan datos estadísticos seguros. Existen las mismas lagunas que respecto á la importación de la lana; así como no tenemos el dato exacto de la importación de la lana brasilera, porque no hay datos estadísticos al respecto, lo mismo sucede con la cuestión de los cueros no tenemos verdaderos datos oficiales. Yo

sin embargo, he conseguido algunos que son concluyentes y sumamente ilustrativos.

La producción de cueros, tanto del litoral argentino, como del Paraguay, como de Río Grande, tiene su salida, en gran parte, por los puertos orientales. Y así, por ejemplo, Matto Grosso y el Paraguay exportan el 80 o|o de sus cueros por Montevideo.

Río Grande, en estos momentos en que los alemanes no pueden llevar los cueros por el puerto de aquella provincia, trae á Montevideo el 60, el 70 o|o de sus cueros.

De Enero á acá, señor Presidente, han entrado en nuestra ciudad 400.000 cueros, y de esos 400.000 cueros 200.000 son cueros extranjeros.

Luego, señor Presidente, es necesario tener presente estos antecedentes para que se vea claramente que esa gran algarabía que se armó respecto á la depreciación de los cueros no es imputable á la producción nacional.

Las quejas de los compradores de cueros fueron ocasionadas por los cueros extranjeros que se exportaban por nuestro puerto.

Son esos cueros extranjeros que tienen tantas marcas que podríamos compararlos á puertas de herrerías, ésos son los que se ven depreciados, pero no los que tienen una sola marca de tamaño normal.

Los cueros uruguayos, los cueros que se denominan "tipo Montevideo", son los cueros más apreciados de toda la América, á excepción de los cueros cordobeses. Nuestros cueros nacionales valen más que cualquier cuero de animal vacuno de cualquier país sudamericano, á excepción, como digo, de los de esa provincia argentina. Así, por ejemplo, nuestros cueros valen 25 o|o más que los cueros de Matto Grosso; valen 15 o|o más que los cueros paraguayos; valen 10 ó 15 o|o más que los cueros correntinos; valen 5 ó 10 o|o más que los cueros riograndenses. Y en estas condiciones, señor Presidente, ¿podemos admitir, sin que nos subleve el sentimiento patriótico, que se esté propagando que los cueros nacionales sufren una depreciación en los mercados europeos?

De ninguna manera, señor Presidente. Yo protesto contra ese hecho, contra esa campaña, y precisamente encontrándome hoy en condiciones de poder desmoronar ese castillo que se ha levantado sobre datos que conceptúo erróneos, aprovecho la oportunidad para hacerlo.

Los norteamericanos, como ha dicho muy bien el señor diputado Hontou, han sido, y son todavía hoy, grandes compradores de cueros.

Los norteamericanos nos compran el 50 o|o de los cueros secos y el 20 o|o de los cueros salados. Jamás se ha sentido en nuestro mercado una queja de los compradores norteamericanos sobre la depreciación de nuestros cueros á causa de la marca.

¿Por qué, señor Presidente? Por la razón que apuntaba el señor miembro informante: porque los americanos tienen amplísima libertad de marcar dónde mejor les cuadre, y porque ellos saben que teniendo marcas de tamaño relativo no hay depreciación apreciable en los cueros de los vacunos.

Yo podría, señor Presidente, seguir con este punto, dada la importancia que tiene, para probar lo que he afirmado en un principio: que no nos es imputable la depreciación de los vacunos; que aunque vayan con etiqueta nacional son cueros importados.

Pero hay, señor Presidente, otro pequeño capítulo que agregar á esta historia, y es el siguiente: los hacendados del país, en los tiempos de escasez de ganado, van á las provincias limítrofes, van á Corrientes, á Entre Ríos y Río Grande á comprar ganado para invernar en sus establecimientos. Y bien, señor Presidente: esos novillos riograndenses y correntinos son los que vienen con ese exceso de marcas y con esas marcas de tamaño excesivo que han dado lugar á las quejas de los exportadores franceses.

Luego, pues, señor Presidente, comprobado, como creo haberlo dejado, que no tenemos nosotros culpa alguna en la depreciación de los cueros que exportamos, porque esos cueros depreciados no nos pertenecen, me parece que podemos concluir que si en la época en que la marca no tenía límites en su tamaño, esos cueros nacionales no tenían gran depreciación, menos depreciación la tendrán actualmente, que la marca tiene un límite máximo de 12 centímetros.

Yo quería, señor Presidente, dejar aclarada esta cuestión de la depreciación de los cueros. Considero que es una leyenda, y creo, por lo tanto, que debe ser destruída.

Pero hay otro punto, señor Presidente, acerca de la depreciación de los cueros que quiero también dejar perfectamente aclarado.

Los que se quejan de la depreciación que sufren los cueros por las marcas á fuego, los curtidores, ¿no han hecho alguna vez diferencia de precio por un cuero que estuviera marcado, con un cuero que estuviera orejano? Jamás, señor Presidente. Yo ofrezco una pila de cueros orejanos á un curtidor y ofrezco otra pila de cueros marcados al mismo curtidor, y si me hace un aumento de cinco centésimos en los cueros orejanos, me hace una disminución de cinco centésimos en los cueros marcados. Por consiguiente, no es exacto que haya, en la práctica, diferencia alguna de precio entre los cueros marcados y los orejanos.

Ahora, señor Presidente, con motivo de esta modificación á la ley de 1912, se ha tocado el siguiente punto. Se ha dicho que el hecho de herrar en el anca ó en cualquier otra parte del cuerpo era una costumbre bárbara, y que teníamos que ir á la abolición absoluta de la marcación á fuego, precisamente por esa barbarie que presupone el hecho de herrar los animales. Ha habido hacendados,—y á uno de ellos yo lo considero el más competente de los hacendados de la República,—que han sostenido que herrar en el anca era una costumbre bárbara, y que se debía herrar en la carretilla, como si herrar en la carretilla no fuera más bárbaro que herrar en el anca. Pero en materia de barbarie yo me pregunto, señor Presidente, lo siguiente: ¿no es más bárbaro que herrar un animal, castrarlo? ¿Los hacendados modernos no cometemos actos de mayor barbarie que herrar los animales? ¿No recogemos, señor Presidente, á los pocos días de nacidos, los terneros, para desmocharlos? Pues el hecho de desmochar un ternero es un acto de barbarie mucho mayor que el de herrar un ternero, y sin embargo, los hacendados progresistas, los que invierten fortunas en reproductores, aquellos que tienen el lujo de querer entrar á la Tablada, cómo diría el paisano, con el sombrero en la nuca, son los que cometen el acto de barbarie de ir al desmoche del ternero á los ocho días de nacido!

Luego, señor Presidente, no es una causal para ir á la abolición de la marca á fuego, el considerarla como una costumbre bárbara.

Ahora, señor Presidente, llega el momento de concretarme, por así decir, á la modificación que propone el doctor Herrera en la ley de 1912 y que la Comisión de Ganadería no ha creído deber aceptar.

Yo declaro que acepto en todas sus partes toda la argumentación del estimadísimo compañero doctor Herrera, para demostrar que hay conveniencia en marcar en el anca. Yo acepto todos sus argumentos, pero, señor Presidente, sostengo que no se pueden dejar de contemplar las necesidades ó las conveniencias de los ganaderos que exigen esa libertad para marcar el animal donde mejor les cuadre.

Señor Herrera—¿Qué necesidades, señor diputado?...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Voy á eso, señor diputado.

Yo creo, al revés de lo que piensa el doctor Herrera, que esta ley, en vez de favorecer á los pícaros, favorece á los hacendados progresistas, y trataré, si puedo, de probar al doctor Herrera la verdad de mi aserto.

El hacendado pícaro, con ley ó sin ley, hace lo mismo. Los robos, los mayores robos, no son los que se han determinado en esta Cámara: los mayores robos están enmascarados bajo otros aspectos y pertenecen á otro género de gentes que las que se han nombrado en esta Cámara.

El hacendado cuidadoso, señor Presidente, tiene interés, muchas veces, en conocer los productos que le dan sus reproductores. Supongamos, por ejemplo,—la Cámara me va á permitir que concrete un caso,—supongamos un hacendado que tiene sus rodeos generales, pero que además tiene tres rodeos, tres planteles especiales: al rodeo número 1 le echa el toro letra A, al rodeo número 2 le echa el toro letra B, y al rodeo número 3 le echa el toro letra C. Llega el momento del destete de esos animales, y el ganadero tiene, forzosamente, que mezclar los terneros nacidos de esas vacas y ponerlos en un rodeo común. Si marca en el anca ese hombre, las hembras,—yo me refiero á las hembras, porque los machos no tienen interés mayor,—serán todas marcadas en el anca, y entonces no las podrá diferenciar cuando tengan uno, dos años, ó cuando llegue la época de echarles toro, á su vez.

Señor Herrera—¡Pero, señor diputado! Para ese caso el Código Rural lo autoriza...

Señor Gallinal (don Alejandro) — No voy á dejar en un rincón las observaciones del señor diputado.

Según las observaciones del doctor Herrera, según lo establece uno de los artículos de la ley, el hacendado tiene libertad, en este caso, para poder diferenciar sus terneras, de ponerles un número en el lado derecho del animal. Pero yo digo, señor Presidente: si yo, con un solo signo, con la marca á fuego, puedo diferenciar que ese ternero es hijo de tal toro, ¿por qué me va á obligar el legislador, desde que es una excepción,—pues sólo voy á usar el procedimiento en un pequeño número de vacunos,—por qué me va á obligar á que herre dos veces?

Señor Herrera—Por la simple razón de que mañana usted va á vender á un tercero y perjudicará á los demás, á los vecinos, á la policía...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero le estoy hablando de planteles que los hacendados no venden.

Señor Herrera—El señor diputado, que es un hacendado excepcional, no los vende, pero la generalidad sí.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Esos planteles no se venden.

Señor Herrera—El señor diputado Gallinal es un caso único!...

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor.

Señor Herrera — ¡Cómo no; ya lo creo!...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Bueno, señor Presidente. Se dice que no es indispensable marcar, que se puede ir á la diferenciación del ganado marcando á fuego con un número.

Señor Herrera—Con un número de cinco centímetros de diámetro lo hace!...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo

sostengo que en esos casos, yo, hacendado que marco á fuego mis animales en la carretilla, sabiendo que si marco mal me expongo á que me roben, soy el único culpable y no perjudico á nadie con marcar el animal en ese paraje.

Señor Herrera—¿Y cuando los mande á la Tablada?...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero, generalmente, las hembras no se mandan á la Tablada, y mucho menos las hembras puras. Y estoy hablando del caso excepcional en que hay que diferenciar las hembras de los rodeos generales.

Señor Herrera—Pero haga una excepción para esos planteles, si quiere!...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Se ha dicho también, señor Presidente, que los hacendados pueden utilizar las señales en las orejas para diferenciarlos, y lo he leído en una carta publicada en uno de los diarios; pero yo sigo sosteniendo que un hacendado cuidadoso necesita tener una oreja libre, desde que en la otra pone la señal de su estancia para determinar la edad del animal.

Supongamos—y sigo con mi ejemplo...

Señor Herrera — Pero estamos en lo mismo, señor diputado!...

Yo reconozco el legítimo derecho que tienen los hacendados de distinguir sus rebaños; pero cuando ellos sacan los rodeos fuera de los alambrados, hay un interés público que exige que se vea la marca, y la marca puesta en el brazuelo, abajo, no se ve!... Así, que el capricho de un extravagante no debe perjudicar la campaña, á la casi totalidad de los estancieros!...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ningún hacendado que gaste dinero en comprar reproductores, le va á dar armas al enemigo, vendiéndole sus hembras.

Las hembras se guardan, señor diputado, y es para las hembras que yo pido la excepción de la ley, no para los machos.

Señor Pelayo—Las hembras se cuidan mucho.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo decía, señor Presidente, que se ha dicho también en los diarios que se pueden utilizar las señales, pero las señales no pueden servir también para significar la edad del animal. Yo pongo la señal de mi establecimiento en la oreja derecha del hijo de tal animal. Tengo la oreja izquierda, y poniéndole en la oreja izquierda una muezca arriba ó una muezca abajo, ó dos muezcas arriba, ó lo que se quiera, yo sé que ese ternero nació en 1910, en 1911 ó en 1912. Por consiguiente, no se me puede exigir que ese signo que yo utilizo para saber la edad del animal me sirva para saber el origen del mismo animal.

Señor Herrera—¡Pero, señor diputado! Si el Código Rural lo autoriza! Póngale otro signo convencional, un número cualquiera, por ejemplo, y está complacido!...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero, señor diputado, á mí no me significa nada lo que autoriza el Código!... Si estamos discutiendo esta ley, ¿por qué no vamos á aprovechar la modificación de ella para autorizar á los hacendados á que hagan lo que mejor les parezca en ese sentido?

Señor Aragón y Etchart—Apoyado.

Señor Herrera—Debemos hacer una ley que ayude á la policía á fiscalizar...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Dele con la policía!... El doctor Herrera insiste con lo de la policía, porque está obsesionado con su idea de que esta ley está hecha para los hacendados pícaros; pero yo creo que está hecha para los hacendados cuidadosos, por esta razón, señor Presidente: porque si á mí me roban ahora una res, la culpa no es mía, sino que es de la ley, que no me ha dejado marcar en el anca, como creo yo que es mejor; y mañana no va á suceder lo mismo, porque si mañana me roban una res, la culpa será mía y no de la ley, porque, á pesar de la ley, yo he marcado cuatro puntos fuera del anca.

Señor Herrera — Pero, señor diputado si un hacendado marca en el anca y, otro en el brazuelo, y se confunden luego, los ganados, ¿cómo se encuentran esas reses después, en forma rápida?

He citado nombres propios, en la anterior sesión, concretando el caso. Facilitemos la acción recíproca de los vecinos, señor diputado!...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Señor diputado: el Código Rural estuvo en vigencia durante 40 años, en la época en que, como recordaba el señor diputado Hontou, los campos estaban abiertos, facultando á los ganaderos de la República á marcar en cinco partes. Jamás se ha oído un solo caso de robo de un animal, fundado en que la marca á fuego no estuviera visible. ¿Por qué, señor diputado?...

Porque los hacendados de la República marcaban, como marcarán en adelante, en el anca del animal.

Señor Herrera — Entonces la fórmula que se propone no tiene objeto!...

Si la experiencia dice, señor Presidente, que todos los estancieros podían elegir punto de marcación, y han coincidido todos en elegir el anca, ¿para qué hacer ahora una ley, completamente platónica, dictando disposiciones que no se van á cumplir?... Legislemos lo que manda la experiencia. En el anca se ha marcado siempre: pues, que se marque obligatoriamente allí!

El país de hoy en día no es el de antes. Hace cincuenta años se podía viajar de un extremo á otro con un cinto de oro sin temor de ser asaltado por los delincuentes y habían muchos menos rodeos de ganado, había muchas menos estancias y valían mucho menos las vacas. Hoy en día el país está mercantilizado; las costumbres modernas y la confusión de diversos intereses han complicado la vida rural y no la mantienen tan pura como era antes. La campaña no está libre de malos vecinos como estaba antes, en los tiempos patriarcales!...

Señor Accinelli — Hoy está mejor que antes, señor diputado; no venga contando cuentos aquí.—(Hilaridad).

Señor Herrera—No será cuento del tío, por cierto, señor diputado!...—(Hilaridad).

Señor Accinelli—Son cuentos, señor diputado. Hoy la campaña está mejor que hace 40 ó 50 años; hay más libertad, y todo el mundo se mueve con mucho más gusto y firmeza que lo que se movía antes. De eso no tengo duda ninguna.

Señor Herrera — Yo no dudo... los "electores"... lo hagan así!...

Señor Accinelli—Los electores y todo el mundo: los míos y los del señor diputado.

Señor Herrera—Señor diputado: no se puede negar que los acicates para la codicia de esa gente se han acrecido.

Señor Accinelli—Sí, señor diputado; pero la moralidad de la gente ha aumentado mucho también.

Señor Herrera—Pero no es que la gente se haya hecho más mala, sino que las nuevas circunstancias económicas del país, muchas veces crean intereses bastardos que antes no existían!...

Señor Ramírez—El señor diputado Accinelli nos decía el otro día que somos mucho más malos que antes.

Señor Accinelli—¿Quién dijo?

Señor Ramírez—El señor diputado.

Señor Accinelli—En el país no: en el mundo entero.

Señor Ramírez—Pero nosotros formamos parte del mundo.

Señor Accinelli—En el país creo que somos un poco más buenos; pero en general somos mucho más malos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo, señor Presidente, tengo un gran respeto por las cosas viejas y tengo un gran respeto, una profunda admiración, por los hombres que nos han señalado el camino hace muchos años, en la época en que no se podía contar con los medios que contamos actualmente para mejorar la producción del país.

Y cuando veo, señor Presidente, que el Código Rural ha sido reformado por hombres de la talla de Juan Pedro Caravia, de Carlos Reyles, de Daniel Zorrilla, de Francisco Errazquin, y de tantos otros meritorios "pioneers" del progreso rural, declaro que sólo con razones muy poderosas, que no me ha dado el doctor Herrera...

Señor Herrera—Se las doy, señor diputado!...

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... podría cambiar de opinión á este respecto; y tengo, señor Presidente, la gran satisfacción de declarar que prefiero la opinión de aquellos antiguos servidores del país, y no la opinión, que ésta sí la considero teórica, de las personas que quieren hacer tabla rasa de todo el pasado, para abrir rumbos equivocados en el presente.

En esta cuestión, señor Presidente, de las marcas del ganado vacuno, los que han mirado serenamente la cuestión y que resolvieron á fondo y con sano criterio el asunto, fueron esos hombres del año 1874, los mismos que introdujeron los primeros reproductores finos al país, los mismos que fundaron la Asociación Rural, los mismos que nos dieron esa ley del Código Rural, muy adelantada, señor Presidente, demasiado adelantada en algunos de sus capítulos para nuestro país y que no se han cumplido, y por eso es que se dice que no sirve actualmente.

Señor Herrera—Pero, señor diputado, yo, remitiéndome á la experiencia que ha brotado alrededor...

Señor Gallinal (don Alejandro) — La experiencia le indica al señor diputado que el artículo 44 del Código Rural no ha sido nunca un entorpecimiento para que los hacendados cumplieran con su deber, ni tampoco le ha dado mayor argumento para sostener que los robos se hayan producido á causa de ese artículo.

Señor Herrera—Bueno, señor diputado: yo no quiero eternizar esta discusión: que la Cámara resuelva!...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Señor Presidente: yo no quiero prolongar esta discusión y dejo la palabra.

Señor Herrera—Bueno: el partido vuelve á tomar su unidad.

Señor Accinelli—Lo felicito al señor diputado Herrera...

Señor Herrera—Muchas gracias.

Señor Accinelli—Para evitarles nuevos desmedros.

Señor Herrera—Son los "nuevos tiempos" que vienen... ¿no?... — (Hilaridad).

Señor Ponce de León—En el deseo de formar convicción personal para dar á conciencia mi voto en este asunto, y aprovechando los continuos viajes que hago á la capital de mi departamento, he recabado opiniones de muchos ganaderos, y he encontrado que ellas son unánimes en favor de la marca en el anca exclusivamente, lo que corroboraba lo sustentado por el señor diputado Herrera, según el cual dejar libertad para marcar en distintos puntos, como se establece en el proyecto, sería fomentar ó favorecer el abigeo, naturalmente que sin que esto sea la única ni siquiera la principal causa de éste.

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Ponce de León—Personalmente me ha tocado intervenir en varios juicios de abigeo, y en algunos de ellos me he encontrado con verdadera dificultad de parte de los peritos para constatar la verdadera forma de la marca, no puesta, por

cierto, en el anca. Sin embargo, sólo por ser de quien son y por los fundamentos que las informan, encuentro sumamente atendibles las razones expuestas por el doctor Gallinal, y, en consecuencia, voy á proponer una modificación á este artículo que quizá contemple todo lo expuesto por los sostenedores é impugnadores de esta parte del proyecto. Diría así: "Modifícase el párrafo segundo del artículo 3.o de la ley de Diciembre de 1912 en cuanto se refiere á la colocación de las marcas, en la siguiente forma: Deberán aplicarse siempre en el lado izquierdo del animal, sólo en el anca, lo más junto posible al vértice de la cola. Sin embargo, tratándose de terneras puras, podrá también aplicarse la marca ó en la cabeza, ó en el brazuelo, ó en la pierna, en estos dos últimos casos debajo de una línea horizontal, paralela (más ó menos) á la del dorso, que arrancando del codillo (articulación húmero-radio-cubital), llegue hasta la parte superior de la curva que forma la verija (pliegue de la babilla)".

Dejaría el principio general de la marca en el anca y la excepción...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo le pediría al señor diputado que empezara por explicar lo que entiende por puros, porque hay puros por mestización y hay puros de pedigree. Los últimos no están comprendidos en esta ley. Ellos tienen sus marcas especiales, como el tatuaje, etc.

Señor Ponce de León—¿No habría un término más ó menos comprensivo para esos ganados especiales?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor: son puros por mestización.

Un estanciero del Norte que le compre á usted un toro de mediana mestización, ya cree que los terneros son puros por el hecho de tener un toro medianamente bueno.

Señor Ponce de León—Yo no hago insistencia en la forma.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que el doctor Gallinal quiere es que no le toquen las hembras!—(Hilaridad).

Señor Ponce de León—Suprimir las palabras "terneras puras" y poner "planteles".

Señor Herrera—Planteles... Está bien, dividido en planteles. Por mi parte, acepto, señor Presidente, en mi deseo de demostrar que no me obstino.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o con la modificación que propone el señor diputado Ponce de León.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el párrafo 2.o del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1912, en cuanto se refiere á la colocación de las marcas, en la siguiente forma: "Deberán aplicarse siempre del lado izquierdo del animal, y sólo en el anca, lo más junto posible al vértice de la cola; sin embargo, tratándose de planteles, podrán también aplicarse las marcas ó en la cabeza, ó en el brazuelo, ó en la pierna, en estos dos últimos casos debajo de una línea horizontal, paralela (más ó menos) á la del dorso, que arrancando del codillo (articulación húmero-radio-cubital), llegue hasta la parte superior de la curva que forma la verija (pliegue de la babilla)."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Le voy á hacer una sola pregunta al señor diputado Ponce de León.

Señor Hontou—¿Me permite, señor diputado?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sí, señor.

Señor Presidente—El Presidente de la Asamblea General invita á la Honorable Cámara á pasar á Asamblea.

(La Honorable Cámara pasa á Asamblea á las 17 y 8).

(Vueltos á sala á las 17 y 40, el señor Presidente dice):

No se puede continuar la sesión por haber quedado sin número la Honorable Cámara.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 43).

Anexo á la Sesión N.o 49 del día 3 del corriente

Los señores representantes Francisco Simón, Atilio Narancio y O. Pedragosa Sierra presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Habrá, para las escuelas públicas, durante el año, dos períodos de vacaciones, que en conjunto tendrán una duración no menor de dos meses y medio ni mayor de tres.

Art. 2.o El Ministerio de Instrucción Pública, asesorado por las autoridades escolares, determinará la duración de cada período y su distribución.

Art. 3.o Podrá variar la duración de los períodos de vacaciones y su distribución en los diferentes Departamentos y aún dentro de éstos, según las exigencias de las labores y demás circunstancias de las localidades.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etcétera, etcétera.

Simón. — Narancio. — Pedragosa.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre todos los intereses que el Estado tiene la misión de tutelar, ninguno tiene la importancia que el de la formación moral é intelectual de las generaciones nuevas, y si no miente la experiencia de los siglos, ninguna regla es más conducente al fin de preparar una juventud y una virilidad apta para la lucha y la conquista de los bienes hacia los que el hombre debe encaminarse, que el que se formula desde la antigüedad con esta frase: "Mens sana in corpore sano".

Para formar una juventud inteligente y moral, hay que conservarla fuerte y vigorosa, y no se llega á este resultado sin darle al cuerpo y á la mente el reposo debidamente alternado con el ejercicio.

El trabajo, para que no traspase el límite de la resistencia orgánica, debe ser proporcional á la capacidad productiva del individuo.

El niño resiste menos que el hombre á la actividad prolongada, por ser aquél un organismo en vías de desenvolvimiento, y, por lo tanto, incompleto. Someterlo á un esfuerzo continuo y desproporcionado, es comprometer su normal desarrollo, y por ende su porvenir.

Hay que evitar que se produzca en la niñez el "surmenage" que interrumpe el proceso evolutivo, con perjuicio para el individuo y para la especie.

En nuestras escuelas se trabaja á alta presión durante cuatro horas y media diarias casi sin descanso, prolongándose la labor en la vida extraescolar, donde el alumno sustrae una buena parte de su tiempo, que naturalmente debiera dedicar á sus juegos, para emplearla en realizar sus deberes escritos y estudiar sus lecciones.

Este régimen de sobreexcitación nerviosa llevada durante diez meses seguidos en cada año por niños de 6 á 14 años (edad escolar), sin contar los que concurren á los Jardines de Infantes desde los tres años, concluye por crear un estado ficticio de adelanto, pero en realidad un retardo y una disminución en los resultados finales.

Establecer un descanso de quince á veinte días á mediados de año, facilitaría la reconstitución de las fuerzas gastadas, y contribuiría á la aplicación más fructífera de la actividad mental, y, como consecuencia, á la adquisición más sólida y duradera de los conocimientos.

Si un criterio equilibrado y prudente aconseja las dobles vacaciones desde el punto de vista de las conveniencias del niño, germen del hombre futuro, con mayor razón se impone esa medida desde el punto de vista de la salud y la eficacia profesional del maestro.

No es una novedad que nuestro magisterio sufre una especie de reuma orgánico, debido á la naturaleza del trabajo que realiza, de los esfuerzos constantes é intensos que le exige el cumplimiento de los programas, de los horarios que lo obligan al esfuerzo mental á continuación del almuerzo, de las condiciones antihigiénicas en que opera, etc., etc.

Las numerosas licencias que por motivos de enfermedad solicitan los maestros, y que á menudo son denegadas por falta de recursos para pagar los sustitutos, son la manifestación más convincente de que la tarea que se exige de ellos es inferior á su resistencia, y que hay que pensar en modificar sus condiciones.

Los médicos, higienistas y pedagogistas que se han ocupado de esta cuestión están contestes en reconocer el mal, y algunos han dado, horrorizados, el grito de alarma.

Tales son, expresadas en forma sintética, las principales razones que nos han impulsado á presentar el adjunto proyecto y que serán ampliadas y completadas verbalmente en la debida oportunidad.

Francisco Simón, representante por Montevideo.—Atilio Narancio, representante por Montevideo.—O. Pedragosa Sierra, representante por Artigas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 7 de Julio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio *será convencional.*

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

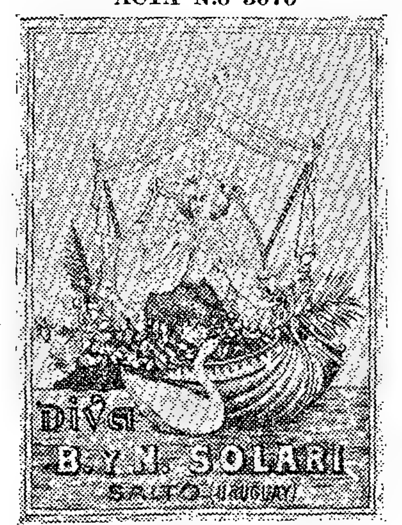
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3076



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«DIVA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

45-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Lomiento**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2322, y doña **Elisabetta Prezioso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida General Flores número 2579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

46-v.oct.7.

Disolución de sociedad

El 28 de Junio de 1915, ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Penino, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén al por mayor y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Montaner, Pereira y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo exclusivo de los socios señores Montaner y Pereira y debiendo procederse á la liquidación por el socio señor Montaner. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — José Montaner.

52-v.jl.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Arriada (hijo) y Norberto Prato las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Luis E. Ceriani.

49-v.jl.27.

Venta de negocio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que el señor Rogelio Cheroni ha prometido vender al señor Ramón Fernández Ameijeiras la casa de comercio situada en la Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los interesados deberán presentarse dentro del término de 30 días á deducir sus pretensiones en el lugar indicado. —Montevideo, Julio 5 de 1915. — Rogelio Cheroni.

50-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Solís número 45, en Maroñas, y que giraba bajo la razón de López y Martínez, y constituído otra para continuar el mismo negocio entre los señores Angel B. López y Bernardo Bercetche, la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Maroñas, Julio 5 de 1915. — López y Martínez. — López y Bercetche.

48-v.jl.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Emilio Dos Santos y Zorobabel Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 2020, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco Vidal.

47-v.jl.27.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más doscientos cincuenta ponchos y ochenta y cinco pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año, á las 15 y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

39-v.jl.16.

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero ppdo., y á los efectos indicados por el artículo 5.o del mismo y las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Mayo último, se emplaza por el término de sesenta días, dentro del cual deberán concurrir á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 1228, de las 14 á las 16, las personas que á continuación se indican, ocupantes de la zona fiscal de los Pocitos:

Señores Luis Puccio, Justina O. de Estapé, Carlos Raimondi, José y Angel Deagustini, José Bonfiglio, sucesión Tomás Howard, Juan Pendibene, Sucesión Estanislada M. de Lessa, Sucesión Nicanor Amaro, Elisa y Ema Pereda, Inés de Dárraga, Adelina P. de Testaseca, Alberto Morales, Matilde E. de Platero, A. Vaeza Ocampo, Juan Granara, Augusto Nery, Ricardo Algorta, María Baeza de Bustos, Félix Taranco, Juan D. Agustini, José Castro y Aresti, Luis Bollo, Jesús Gil, Catalina B. de Reguero, Sucesión F. Ossola, Ulises Monegal, Norberto Acosta, Sociedad Comercial de Montevideo, Nicolás Inciarte, Sucesión Imenarrieta, Benicia M. de Mugina, Eduardo Bolondo, María Luisa Pereira, Sucesión Pedro Goyret, Félix Buxareo Oribe, Teófilo Sánchez, Francisco Molinari, Nocetti y De la María, Inés Pérez, Arteaga, Joaquina Silva, Honorina S. de Trabucatti, Rosario S. de Silva, Luis Lavarello, Tomás A. Le Breton, Sucesión Juan A. Capella, Viuda de Vilaró, Agustín Melián, Carlos María Morales, Juan Murtahg, Rosa Seveso, Sucesión Antonio Varela, Enrique Ruck, Paulina Cánepa de Cabrera, Dominga de Santi, Angela C. Sciarra, María Luisa Q. de Torreira, Sucesión Rachetti, Sucesión Caravagno, Sucesión Julio Travella, Rivas Y. E. Benelli, Orestes Bacareza, Rafael Méndez Rodríguez, J. Sosa Díaz. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Dirección.

1913-v.jl.8.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Ejercicio 1915-1916

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1915-1916 que desde el 1.o de Julio se procederá á su cobro por series quincenales de diez mil boletos, en la forma siguiente:

Del 1.o al 15 del corriente se expedirán los boletos de pago de las primeras 10.000 propiedades empadronadas, ó sea las numeradas del 1 al 10.000.

Del 16 al 31 de Julio se expedirán los boletos numerados del 10.001 al 20.000.

Del 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 20.001 al 30.000.

Del 16 al 31 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 30.001 al 40.000.

Del 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 40.001 al 50.000.

Del 16 al 31 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 50.001 al 60.000.

Del 1.o al 15 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 60.001 al 70.000.
Del 16 al 30 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 70.001 al 80.000.
Del 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los boletos numerados del 80.001 al 90:000, y del 16 al 31 de Noviembre los boletos numerados del 90.001 en adelante.
Debiendo considerarse como primeros plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición de cada grupo de diez mil boletos y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.
Artículo 2.o A los contribuyentes que dejaren para los segundos plazos que se fijan por este decreto el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo del 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencidos los plazos indicados se cobrarán los recargos que establece el artículo 13 de la ley.
Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos oportunamente. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. —D. Mañosas, Jefe de la Sección. — V.o B.o: Márquez. 14-v.jl.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915. 1948-v.jl.23.

Receptoría de Aduana de Colonia

Llámase á licitación para las reparaciones del muelle de esta Receptoría de acuerdo con el presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía, que estará en esta oficina á disposición de los interesados.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente á las 15.
La Aduana se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazar todas si no convinieran á los intereses que representa. — Colonia, Julio 1.o de 1915. —G. Paseyro, Receptor. 28-v.jl.15.

Receptoría de Aduana de Maldonado

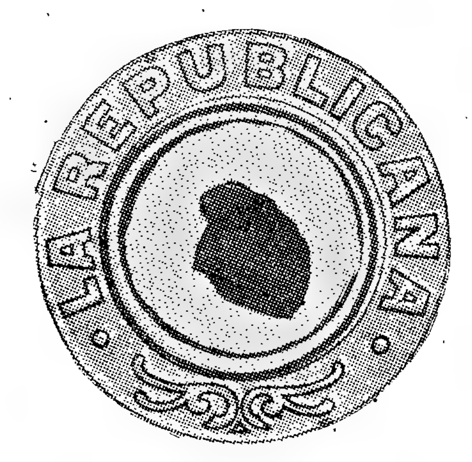
AVISO

Se hace saber á quienes interese que el día 11 de Julio próximo á las 2 de la tarde se procederá á la venta en remate público en la Aduana de Punta del Este por el martillero don Ramón Díaz, por orden de esta Receptoría y con autorización superior, por abandono y para pago de derechos de Aduana, del casco y de todos los objetos salvados de la draga inglesa «Lauro Muller», naufragada en la costa de San Rafael, de este Departamento, el día 28 de Diciembre de 1911. —Punta del Este, Junio 25 de 1915. — Jaime H. Pou, Receptor. 5-v.jl.10.

Ministerio de Instrucción Pública

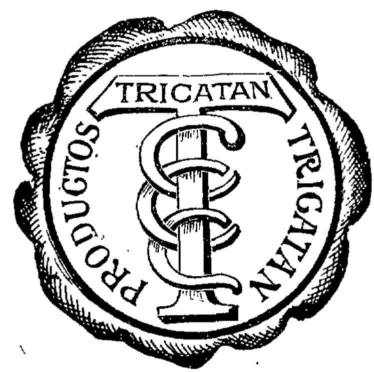
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3056



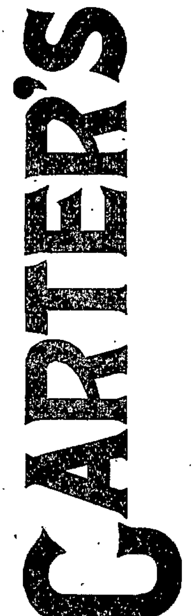
Con fecha 21 de Junio de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«LA REPUBLICANA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1949-v.jl.10.

ACTA N.o 3072



Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Constancio Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«PRODUCTOS TRICATAN»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 24-v.jl.21.

ACTA N.o 3069



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«CARTER'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tintas para escribir y fluídos para escribir de todas clases). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 16-v.jl.19.

ACTA N.o 3064

ARGA

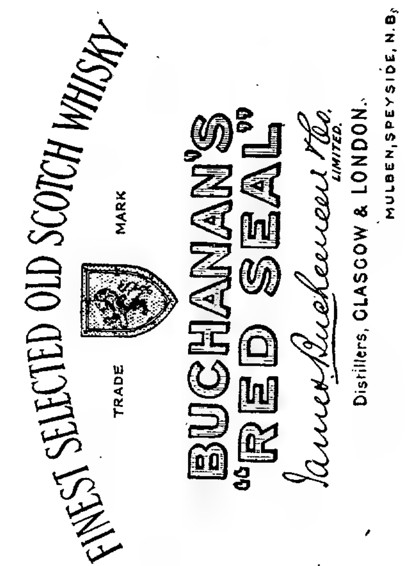
Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naanlooze Vennootschap Philips Metaal Glocilampenfabrick, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:
«ARGA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a. (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Junio 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1961-v.jl.13.

ACTA N.o 3055

MANTEQUIN

Con fecha 18 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Martí Torres, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
«MANTEQUIN
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (aceites, mantecas y grasas comestibles).—Montevideo, Junio 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1938-v.jl.8.

ACTA N.o 3068



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buchanan y C.o Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«BUCHANAN'S RED SEAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 7-v.jl.17.

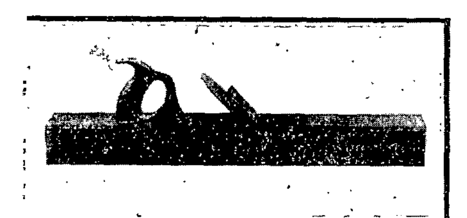
ACTA N.o 3066

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co.
LIMITED
SCOTCH WHISKY DISTILLERS,
GLASGOW & LONDON.
MULBEN.SPEYSIDE.N.B.

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BLACK Y WHITE»
stinada á distinguir los artículos comendidos en la categoría 8, clase 68.a (whis-). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Rirdo Sánchez, Jefe de Sección.
1973-v.jl.15.

ACTA N.o 3070



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores rbosa Caravia y Cía., apoderados de la e Carter's Ink Company, de la ciudad de mbridge, Condado de Middlesex, Estado Massachusetts (E. U. de América), han licitado el registro de la marca:
«CARTER'S»
stinada á distinguir los artículos comndidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a 72.a (cintas para máquinas de escribir y el carbón). — Montevideo, Junio 25 de 5. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
20-v.jl.20.

ACTA N.o 3074

Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores rtín Mojana y Cía., de Montevideo, han citado el registro de la marca:
«GARLOPA»
tinada á distinguir los artículos comndidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, cla- 8.a, 9.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 33.a y 42.a luyendo las herramientas de madera con ro cortante. — Montevdieo, Junio 28 de . — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
9-v.jl.17.

ACTA N.o 3075



n fecha 2 de Julio de 1915, los señores osa Caravia y Cía., apoderados de los res B. y N. Solari, de la ciudad del Salepública Oriental del Uruguay, han sodo el registro de la marca:
«MIMÓ»
inada á distinguir los artículos comprens en las categorías 1 á 9, clases 1.a á — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Rio Sánchez, Jefe de Sección.
34-v.jl.2?.

ACTA N.o 3078

n fecha 3 de Julio de 1915, los señores J. Hore y Cía. apoderados de la Ben- Food Limited, de Otter Works, Mary t, Strangeways, Manchester, Lancashire laterra), han solicitado el registro de arca:
«BENGER'S FOOD»
nada á distinguir los artículos comlidos en la categoría 9, clase 80.a. (Subsas usadas como alimentos ó como inentes de alimentos, especialmente alimentos para criaturas é inválidos). — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
38-v.jl.22.

ACTA N.o 3067



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«CARTER'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (goma mucilaga, pastas y cementos adhesivos). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1975-v.jl.16.

ACTA N.o 3057



Con fecha 21 de Junio de 1915, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, apoderados del señor Baptiste Charrasse, de Marsella (Francia), han solicitado el registro de la marca:
«ETIQUETA ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1952-v.jl.10.

ACTA N.o 3058



Con fecha 22 de Junio de 1915, el señor Julio Fábregas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ALPINOS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1953-v.jl.10.

ACTA N.o 2063

Con fecha 23 de Junio de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«NICKEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1959-v.jl.12.

ACTA N.o 2994

Con fecha 28 de Abril de 1915, los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«CANALEJAS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
6-v.jl.17.

ACTA N.o 3065

Con fecha 24 de Junio de 1915, el señor Alfredo E. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«MAISON MARTIN»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1970-v.jl.15.

Universidad de Montevideo

Sección de E. Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase por tercera vez á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915 á las 18.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina, 8 á 12 y 15 á 18.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario. 1971-v.jl.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente, Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

LLAMADO A LICITACION

Llamado á licitación para la provisión del pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500).

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de 5.000 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas. en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.
1981-v.jl.19.

Llamado á licitación para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.
1954-v.jl.9.

Dirección Puerto de Montevideo
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.
1850-v.jl.12.

Dirección de Saneamiento
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la construcción de los colectores de desagüe en la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del próximo mes de Julio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o.
1976-v.jl.13.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Provisión de 4.000.000 de kilos de carbón

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cuatro millones de kilos de carbón mineral destinado al consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Julio á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor.
4-v.jl.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 350.000 kilos afrecho con destino á las caballadas del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, en la que estarán estipulados los precios en letras, se recibirán el día 12 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.
22-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración.
2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Belrso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración.
1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración.
1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

De acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Abril de 1915, llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y numeración de casas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley de 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Julio próximo á las 11, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — San Eugenio, Junio 15 de 1915. — R. Bolou, Secretario.
1974-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas para la compra de los siguientes muebles y útiles: un escritorio americano de roble con persiana, un juego de escritorio tapizado con cuero de búfalo, compuesto de un sofá y dos sillones, seis sillas americanas, un sillón giratorio de roble, un archivo americano, una biblioteca de roble, una alfombra y dos saliveras.

Las propuestas se admitirán en esta Intendencia hasta el día 8 de Julio próximo venidero á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ceñirse en todo á lo que establece el decreto de 6 de Febrero de 1911.

El pliego de condiciones queda en la Secretaría de la Intendencia, en donde podrá ser consultado. — Colonia, Junio 24 de 1915. —Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o.
1980-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Gordillo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Natividad González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 919.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Cordeiro**, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en la ciudad de Pelotas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Emma Merian**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2057-v.jl.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña **Filomena Grida**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guaraní número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **M... Misa**, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1475, y doña **Angel... Ruiz**, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que su... ren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beni... Souto Varela**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1460, y doña **Concepción Diegues**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis ... Lafontaine**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, doña **Luisa Amestoy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que su... ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2058-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes Junio del año 1915, á las 11. A petición

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Eduardo Ranson**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bury Suffolk, domiciliado en la calle Solís número 1526, y doña **Maud Turnbull**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Manchester, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2042-v.jl.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Deogracias Núñez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Wáshington número 168, y doña **Nicolasa González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Wáshington número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado. Civil. 28-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 164, y doña **Pelegrina Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roel**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **María Salgueiro**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2043-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Natal**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña **María de los Santos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio de 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Lerosi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña **Angela Brando**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pedro Gutiérrez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1131, y doña **Emilia Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 1131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Perdiñas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1365, y doña **Antonia Amigo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alberto Cuinat**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores s|n., y doña **Adelina Aguilera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 985.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Pizzorno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1269, y doña **Francisca Esteves**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2059-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Torrens**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1332, y doña **Rosa Tassistro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2060-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ferrari**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 22 de Marzo de 1883, domiciliado en la calle Canelones número 960, y doña **Mentana Rosa Cagnani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 28 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Ejido número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pantaleón Velázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Gaboto número 1109, y doña **Valentina García Pola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colom**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Palma Mallorca, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1624, y doña **María Mosquera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Carmelo Miguel D'Hipólito**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña **Leonilda Gemma Carmen Bellucci**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1632, y doña **Sandalia Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Suárez**, de 40 años de edad, de estado viudo de Carmen Pombo, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1025, y doña **Josefa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2061-v.jl.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Burghi**, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 620, y doña **Angela Salvático**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Rey Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2328, y doña **Josefa Castro Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González Misa**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 1583, y doña **Ramona Taboada Pérez**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2071.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Collazo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña **Ramona Doldán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1983.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina,-haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Emanuel Brignani**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 2303, y doña **Paula Matilde Bustamante**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2465.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2044-v.jl.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Fresnoz Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en Colón, y doña **María Adelaida Teresa Rola**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol (21.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.14.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Vizcaíno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña **María Eugenia Delorrio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Rogelio Mercapide**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en el Barrio Buena Vista, y doña **Victoria Montanés**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión uruguaya, nacida en Rocha, domiciliada en el Barrio Buena Vista.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Alvarez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Larravide número 79, y doña **Dorila María Pombo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Andrés Ardito Gómez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 58, y doña **Rosa Sil** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Comercio número 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José L. Semma**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 37, y doña **María Esther Saroldi** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Figueroa número 137
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cuaró número 65 y doña **Margarita María Badetto**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Doti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Barrio General Flores, y doña **Filomena Salvio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1973.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2062-v.jl.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Facal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Carmen Montans**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pedro Mandorla**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña **Teresa Iriarte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando González**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la cale Centro América número 64, y doña **Saturnina Filomena Rivero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, domiciliada en la calle Centro América número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Baz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Basilia Castelvi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle España s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

En la Vila del Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Castiglioni**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Prusia número 239, y doña **Clotilde Paggi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2045-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña **Dolores Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2752.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2046-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Margaro E. Montenegro**, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 2.a Maturana número 5, y doña **Adelaida Rebolledo**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2047-v.jl.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Salomón Wolf**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Nemet Palánka Baes Bedreg, Megye, domiciliado en la calle Alzáibar número 1257 (3.a sección), y doña **Sara Elvira Miéres**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jesús Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1876 (8.a sección), y doña **Nieves Posse**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2013.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Edmundo Paz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Timbó número 1184, y doña **Esperanza Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Caiguá número 1117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1420 (1.a sección), y doña **Aida Assereto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Sáez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la cale Juan M. Blanes número 1424, y doña **Isabel Palá Sort**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 668 (18.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Grille**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1453 (7.a sección), y doña **Josefa Más**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1840.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Dutrenit**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 522, y doña **Etelvina Laborde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2050-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rolando Valentín Arenas**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentitsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la 1.a sección del Departamento de San José, y doña **Sara Aguiar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle San Salvador número 2077.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de San José y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2051-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mancini**, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Eboli, domiciliado en la calle Defensa número 1336, y doña **Amelia Concilia Novi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2052-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Lapique**, de 25 años de edad, de estado soltero,

de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña **María López**, de 32 años de edad, de estado viuda de Isabelino Etcheveste, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2048-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cabezas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 417, y doña **Dolores Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2049-v.jl.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Robasio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Feliciano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Saragosa, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2289, y doña **Josefa Milamaño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villar Pedú, domiciliada en la calle Durazno número 2215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López Martínez**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guardise (Provincia de Granada), domiciliado en la calle Constituyente número 2013, y doña **Laura Aurora Larrea**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 6 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casiano Arroyal Nieto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Treita y Tres, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña **María Flora Massiotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Félix Caffera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña **Ana María Lavagnino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2063-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de León**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **María Elena Morchio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2064-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rodiz, domiciliado en la calle Marco Bruto s|n., y doña **Concepción Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marco Bruto s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2053-v.jl.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Mogordoy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2457, y doña **María Angélica Acuña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 2457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gambone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 139, y doña **Isolina Ghiringhelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Salsipuedes número 2049.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio David Melcón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2500, y doña **Berta Teresa Raina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2065-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Scalone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pasaje Vesubio número 2236, y doña **Josefina Vignoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 2131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2054-v.jl.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Filippini**, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Barra de Santa Lucía, y doña **Fernanda de León**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Bonora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero s|n., y doña **Dorotea Carolina Almada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Rordón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en La Teja, y doña **Pascuala F. Montes de Oca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Anita Isabel Rezano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Requejo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Musante**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña **Adela Teresa Vilanora García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Zapattini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña **Alcira Mazzuco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Folle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Sánchez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Castro número 26, y doña **Amancia González Py**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Camino Castro número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Isolina Carolina Chesi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tandil, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2055-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Collazo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña **Isabel Calamaco**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2056-v.jl.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Camino de Peñarol s|n., y doña **Asunta María Lavaggi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.10

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Federico Albín y Herrera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Elena Elma Bove**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2066-v.jl.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía en «18 de Julio» Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Domingo E. González Actuario. 1846-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por tercera vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 22 del corriente mes de Julio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo, propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 2 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 29-v.jl.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti; y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1928-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Gustavo Cartié y Juan M. Constante solicitando la aprobación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos catorce, de una parte los señores Gustavo Cartié y Juan Constante, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y tienda en Mal Abrigo, cuarta sección de este Departamento, y habiendo puesto de manifiesto á nuestros acreedores del estado general de nuestro negocio y las causales que nos obligan á proponerles el arreglo siguiente, cuya aprobación y conformidad de ellos solicitamos para el concordato extrajudicial, que es como sigue: Abonarles á nuestros acreedores en doce, veinticuatro y treinta meses, á contar desde hoy, el treinta por ciento de sus créditos en proporción del diez por ciento á cada vencimiento. Homologado este concordato, siempre que consigamos las firmas y cantidad necesarias para llevarlo á efecto extrajudicialmente. Segundo: Que queda establecido que cada uno de los firmantes aceptan como jurisdicción la del Juzgado Letrado de este Departamento, para la tramitación impuesta por la ley. Tercero: También se comprometen los deudores á que una vez conseguidas las tres cuartas partes de los créditos y la mitad de los acreedores ó vice versa, á presentarse sin demora alguna. Cuarto: Los más abajo firmados, acreedores de la firma Cartié y Constante, nos conformamos y aceptamos como buenas las razones que lucen en la memoria que nos han exhibido del estado del comercio, como también del balance de las existencias, deudas y créditos. Quinto: Por lo tanto, y en prueba de ello firmamos al pie de la presente. Sexto: También los firmantes ya dichos se comprometen á darles carta de pago á los señores Cartié y Constante, una vez percibido el importe de este convenio, haciendo gracia y renuncia del saldo que difiere entre la quita que le hacen y el capital que adeudaban. Se hace constar que el presente se hace en sellado de veinticinco centésimos á reponer en oportunidad. — G. Cartié. — J. M. Constante. — Raúl Damela, $ 190.00; José L. Seijas, $ 2.803.44; Juan Larrudé, $ 500.00; por Marcos Vital González: Luis Pérez Fernández, $ 108; Barbé Hnos., $ 40.00; p. a. Palain, $ 60.00; Groscourth y Cía., $ 266.48;

p. p. Pedro Compte: José Robamel, $ 129.58; López y Cía., $ 131; p. Andrés Podesta y Cía.: Arturo Podestá, $ 168.67; Carlos André, $ 152.00; A. Estradé y Cía., $ 377.60; Héctor E. Abó, $ 60.00; Federico González, $ 300.00; Zoilo Marichal, $ 223.58; Martín Odriozola, $ 472.00; Catalina B. de Freire, $ 1.550.00; Cartisani y del Grande, $ 15.65; Aguirre y Larrudé, $ 37.00». — Y á los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace la presente publicación. — San José, Junio 15 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 32-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz. 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Venta de carbonería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Domingo Domínguez nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, que tenemos establecida en la calle Reconquista número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Domínguez y Pintos. 36-v.jl.26.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Ermindo Val las existencias de la fonda de nuestra propiedad, situada en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras. Los acreedores simples presentarán sus cuentas para percibir vencido el término de las publicaciones el diez por ciento otrecido en el concordato iniciado ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Queimadelas Hermanos. 42-v.jl.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Towers, Ellis y Cía., la cual tenía su domicilio en la calle 25 de Agosto números 340 y 344, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio activo señor Horacio Ellis. — Montevideo, Julio 4 de 1915. —Towers, Ellis y Cía. — Horacio Ellis. 43-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 28 del próximo pasado Junio autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Trucillo y Reina, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y taller de muebles. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Vicente Trucillo. — Matías Reina. 21-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído y gira en esta ciudad con la firma de José Sánchez y Compañía, con negocio de café, en la casa calle Piedras números 239 al 245, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Sánchez. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación, emplazando á los acreedores dentro del plazo legal para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — José Sánchez. —José Vázquez. 25-v.jl.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hago público, que he vendido á la señorita Rosa Revello, el comercio en el ramo de tienda y mercería denominado «Don Ricardo» que tengo establecido en la casa número 899 de la calle Uruguay esquina Convención, de esta ciudad, debiendo hacerse en ella las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ricardo P. Revello. 30-v.jl.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores don Juan Gelós y don Siro García, y por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Federico Prando, mi casa de comercio denominada «Café Liropeya», situada en la calle Sarandí número 449. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Francisco Ambrois. 26-v.jl.24.

Al comercio y al público

Habiendo prometido don Domingo Rolando vender á su socio don Angel Ottonello la parte que tiene y representa en el establecimiento de carnicería, fiambrería y frutos del país denominado «La Proveedora», existente en la Avenida General Flores esquina á la calle Cuñapirú, de esta ciudad, hacemos saber al comercio y al público en general que disolveremos la sociedad que tenemos establecida en esos ramos, que gira bajo la razón social de Rolando y Ottonello, y que quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Angel Ottonello, y á cargo del mismo señor Ottonello los créditos pasivos de la sociedad. Los acreedores que tengan interés en esta venta y disolución social se servirán pasar por el establecimiento aludido, dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Angel Ottonello. — Domingo Rolando. 19-v.jl.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Roberto Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores s|n., esquina Corrales s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ramiro Russi y Cía. 23-v.jl.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que de mutuo y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, con asiento en la calle Cerrito y Juan L. Cuestas, que giraba bajo la razón social de Alvarez y Nimo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del infrascripto. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Nimo. 15-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 28 de Junio próximo pasado el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Carlos Stapff y Frankfurth, tomando el señor Carlos Stapff á su cargo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Carlos Stapff. — Ernesto Frankfurth. 18-v.jl.21.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Perí y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Eduardo Dutra. 35-v.jl.26.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Pino el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Cerrito número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Bartolomé Mitre número 1551, para serles satisfechas sus acreencias. — Montevideo, Junio 30 de 1915. —González Hnos. — José Pino. 8-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores J. Palet y A. Palet y Real el activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en la calle Sarandí número 524. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la misma casa A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Moreira y Cía. 13-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de la fecha autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado, de común y amigable acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de P. Bordes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — P. Bordes. 12-v.jl.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Félix y José Guelfi, establecida con casa de negocio de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situada en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó número 1600, denominada «Almacén del Temerario», ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el socio don Félix Guelfi y separado de todo derecho el ex socio don José Guelfi: y que también don Félix Guelfi ha convenido vender toda su parte á don José Guelfi en otro almacén al menudeo sito en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto número 501. De

acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de dichas casas y firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Guelfi. Félix Guelfi. 1979-v.jl.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pedemonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim esquina Uturbey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Bessio Hnos. 11-v.jl.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Sebastián S. Herrera todos los útiles de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad con el nombre de «Mecánica Uruguaya». Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deben concurrir al local de dicha panadería con los justificativos del caso, para serles satisfechos sus créditos. Pasado el término que indica aquella ley, no se oirá reclamo alguno al respecto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1915. — Esteban Deubaldo. 37-v.jl.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que proyectamos disolver la sociedad que con la firma Quiñonero y Lema gira en Santa Isabel, quedándose con las existencias activas y pasivas el socio señor Dalmiro Lema. — Santa Isabel, Junio 27 de 1915. — Juan Quiñonero. — Dalmiro Lema. 1978-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis deudores y acreedores y al público en general, que he prometido vender á don Luis Mello las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Paso de Gayre de Cuñapirú, 3.a sección de este Departamento que adquirí del mismo señor, quedando á mi exclusiva cuenta y cargo todas las cuentas á cobrar y pagar anteriores al 25 de Mayo de este año, y las de esa fecha en adelante serán de cargo exclusivo del señor Mello. Los que se consideren con algún derecho y tengan cuentas á cobrar deben dirigirse al que suscribe, en Rivera, calle Sarandí número 96. — Rivera, Junio 26 de 1915. — Ramón Mandado. 1977-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Silverio Pereyra é hijos, con el objeto de comprar y vender ganado en Tablada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Ramón Pereyra. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1915. — Juan Ramón Pereyra.—Estanislao Pereyra. 10-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, en cumplimiento de las obligaciones que impone la ley de 26 de Septiembre de 1904 para los casos de disolución de sociedad, se hacen un deber en poner en conocimiento de sus acreedores y del comercio en general que por contrato privado de fecha 29 de Octubre de 1914, disolvieron la sociedad que tenían constituída bajo la razón social de Pérez y Villarreal, y que estaba radicada en la 4.a sección rural del Departamento del Salto. Dejando constancia que al disolverse esta sociedad, el socio capitalista don Gregorio Pérez ha quedado á cargo del activo y del pasivo de nuestra firma comercial. Se cita á los que tuvieren objeción que hacer á la mencionada disolución para que lo hagan en el término de ley. — Salto, Junio 25 de 1915. — Gregorio Pérez. — Cruz S. Villarreal. 1965-v.jl.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante ha quedado rescindida parcialmente la sociedad contraída entre los firmantes bajo la razón social Lubeck, Servos y Cía., que continuará girando con exclusión del socio señor Hahlweg. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — Lubeck y Servos. — Arno Hahlweg. 41-v.jl.26.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los sabaneadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Luis Bonora el negocio de mi propiedad sito en la calle Domingo Aramburú número 1700, esquina Guaviyú, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1915. —Jesús Aguiar. 1960-v.jl.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Vieytes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Manuel Bértola. 1955-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para explotar el establecimiento de heliografía, instalado en la calle Minas número 1346, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Gilberto del Castillo, quien continuará el giro de los negocios. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Gilberto del Castillo. — Diego E. Noboa Courras. 1956-v.jl.14.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Constancio Alarcón mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad en la calle Rincón esquina Maciel, denominada «Carnicería Española». Y á los efectos de la mencionada ley se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1915. — Alfonso Ferrer. 1957-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Palmira Coloretti la casa de pensión denominada «Kiss Pensión» sita en la calle Ciudadela número 1434. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los documentos justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estela Montes de Oca. — Palmira Coloretti. 1950-v.jl.13.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Emilio Ciccone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Justicia número 2379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estanislao Ciccone. 1947-v.jl.12.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 18 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mocho y Hermano, con establecimiento en la calle Andes números 1323 y 1325 y Plaza Independencia número 1324, quedando el socio don Arnaud Mocho á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad y separado y apartado en absoluto de dicha sociedad el señor don Juan Mocho. Acto continuo los señores don Arnaud Mocho y don Juan Casterán celebraron un nuevo contrato social para la prosecución de los negocios de aquel establecimiento, bajo la firma de Mocho y Casterán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Juan Mocho. — Arnaud Mocho. — Juan Casterán. 1942-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bodega y viticultor teníamos establecida en Colón y que giraba con la firma de Cabrera y Repetto, separándose el socio Luis Repetto y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Junio 20 de 1915. — Nicasio Cabrera. 1964-v.jl.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Machín y Cecilio en la Avenida General Flores esquina Garibaldi, de esta Capital, en el ramo de ferretería. Todo el activo y el pasivo quedarán á cargo del socio José Cecilio, quien continuará por su sola cuenta en el mismo ramo de comercio. —Montevideo, Junio 20 de 1915. — José Machín. — José Cecilio. 1945-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á la señorita Margarita Hansen mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y casa de modas que tengo abierta al público en la casa calle Agraciada número 2064. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa dentro del plazo legal, para serles abonados.— Montevideo, Junio 19 de 1915. — Manuel Linares. 1951-v.jl.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Sivien y Carrau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 466, esquina Corrales (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 19 de 1915. — Angel Musso (hijo). 1946-v.jl.12.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta á don Miled Sarofín la casa de comercio que tenía establecida nuestro hermano Gottás E. Jurí en la calle 25 de Mayo números 365 y 367, donde pueden ocurrir los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Bechara Jurí. — Manne Jurí de Hadad. — Salim Hadad. 1934-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de negocio en el ramo de materiales de construcción establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 1172 y 1176. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Amar Hno. 1936-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de baldosas giraba, en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Jackson número 851, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido éste, la firma Vidal y Cía. quedará exenta de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1915. — Vidal y Cía. 1926-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Ayala y Ayala, que giraba en los ramos de almacén, bazar, mercería, ferretería y restaurant en la plaza de Santo Domingo de Soriano, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Ayala. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Soriano, Junio 15 de 1915. — Juan Ayala. — Carlos M. Ayala. 1935-v.jl.9.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de [illegible] Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella S. Adela

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bernardo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo Junio 1.o de 1915

1873-pte.1016. *Jas Olivera.* *V.o B.o Soria.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento		Vencimiento del plazo
	CANELONES		
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Camelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 45...	Colorado	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o 1er. grado núm. 4	Pando	M.	20 Julio 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	15 Julio 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 41...	Mariscala	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1er. ggrado núm. 5	Zapicán	V.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3..	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento		Vencimiento del plazo
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V.	30 Septbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

51-pte.625.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en 9 del corriente mes autorizó el escribano don Mario Henón, los señores Bernardino y Constantino Pazos vendieron á los señores Ricardo Taduri y Manuel Fajo, con todos los útiles, maquinarias, instalaciones, enseres, animales, carros, mejoras y demás accesorios el establecimiento de panadería denominado «La Amistad», ubicado en esta Capital, calle Martín García números 43 y 45 (hoy 1526 y 1528), y la sucursal establecida en la calle Andes número 1290. Y á los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — P. p. de Constantino Pazos y á nombre propio: B. Pazos. — R. Tuduri. — Manuel Fajo.

27-v.jl.24.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Emilio V. Urruty las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. — Estación Guichón, Junio 10 de 1915. — Marcelino García.

1969-v.jl.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo.

1857-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 22 del corriente mes y año y ante el escribano José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos con asiento en esta ciudad en los ramos de herrería, carpintería, pinturería y sus anexos y que giraba bajo la firma Demarco y Wimber, habiendo quedado á beneficio y cargo del consocio Demarco todo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 27 de 1915. — José P. Wimber. — Enrique E. Demarco.

1958-v.jl.14.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Ormando Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí frente á la Plaza Independencia. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Mayo 21 de 1915. — Horacio de León Aldama.

33-v.jl.26.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178